

## Universidad de Valladolid

### Facultad de Derecho

Grado en Derecho

ESTUDIO COMPARATIVO DE LA IMPOSICIÓN
DIRECTA EN ESPAÑA CON OTROS PAÍSES DE BAJA O
NULA TRIBUTACIÓN.

Presentado por:

Hugo González Arco

Tutelado por:

Antonio Arenales Rasines y Arturo Aldea
Gamarra

Valladolid, 18 de julio de 2024

#### RESUMEN

En este trabajo la idea principal se va a centrar en realizar un estudio de la imposición directa en España en comparación con la de otros países de baja o nula tributación. Vamos a estudiar la importancia que tiene la residencia fiscal y los distintos tipos de impuestos directos, como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el Impuesto sobre Sociedades (IS), y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR). En concreto, nos vamos a centrar en estos tres territorios: Andorra, Gibraltar y Mónaco. Hablaremos también sobre las jurisdicciones no cooperativas, anteriormente llamadas paraísos fiscales. Y para finalizar llevaremos a cabo una recopilación de información para poder ver el funcionamiento de la economía de estos países, su sistema fiscal y principales características, y posteriormente haremos su comparativa frente a España.

#### **ABSTRACT**

In this work, the main idea will focus on conducting a study of direct taxation in Spain compared to that of other countries with low or no taxation. We will examine the importance of tax residency and different types of direct taxes, such as Personal Income Tax (IRPF), Corporation Tax (IS), and Non-Resident Income Tax (IRNR). Specifically, we will concentrate on these three territories: Andorra, Gibraltar, and Monaco. We will also discuss non-cooperative jurisdictions, formerly known as tax havens. Finally, we will gather information to observe the functioning of the economies of these countries, their tax systems, key characteristics, and subsequently compare them to Spain.

#### PALABRAS CLAVE

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas - Personal Income Tax

Impuesto sobre Sociedades - Corporate Tax

Impuesto sobre la Renta de No Residentes - Non-Resident Income Tax

Paraíso fiscal - Tax Haven

Jurisdicción no cooperativa - Non-Cooperative Jurisdiction

OCDE - OECD (Organisation for Economic Co-operation and Development)

UE - EU (European Union)

España - Spain

Fiscalidad - Taxation

Economía - Economy

Andorra - Andorra

Mónaco - Monaco

Gibraltar – Gibraltar

### ÍNDICE

1	INT	RODUCCIÓN		7
2	RES	IDENCIA FISCAL EN ESPAÑA		8
3 COOPER		AÍSOS FISCALES, ACTUALMENTE JURISDI		
	3.1	Historia		
,	3.2	Concepto de paraíso fiscal, jurisdicción no cooperativa.		13
	3.2.1			
,	3.3	Características de los paraísos fiscales		
Ź	3.4	Delimitación de los paraísos fiscales		18
	3.4.1	Listado de la OCDE		19
	3.4.2	Listado de la UE		22
	3.	4.2.1 Lista negra de la UE		24
	3.	4.2.2 Lista gris de la UE		25
	3.4.3	Listado de España.		27
,	3.5	Estimaciones del valor de los patrimonios ocultos en pa	ıraísos fiscale	es 28
4	CON	MPARACIÓN DE LA FISCALIDAD DE ESPAÑA C	ON ANDO	RRA,
MÓNACO	O Y GI	BRALTAR		30
2	4.1	España		31
	4.1.1	El impuesto sobre Sociedades (IS)		34
	4.	1.1.1 Peculiaridades		34
em		1.1.2 Incentivos fiscales para promover la inversión	,	•
	4.1.2	Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).		39
	4.1.3	Impuesto sobre la Renta de Personas No Residentes	(IRNR)	40
4	4.2	Andorra		41
	4.2.1	Contexto		41
	4.2.2	Andorra deja de ser considerada paraíso fiscal		42

	4.2.3	Nuevo marco fiscal de Andorra.	43
	4.2.4	Comparativa frente a España	44
	4.2.5	Casos mediáticos	46
4	1.3	Mónaco.	48
	4.3.1	Contexto	48
	4.3.2	Economía en Mónaco	49
	4.3.3	El comercio bilateral con España	51
	4.3.4	El Impuesto de Sociedades en Mónaco.	51
	4.3.5	Comparativa frente a España	52
	4.3.6	Curiosidades de Mónaco.	54
4	1.4	Gibraltar	55
	4.4.1	Contexto	55
	4.4.2	Economía en Gibraltar	55
	4.4.3	Sistema fiscal en Gibraltar	56
	4.4.4	Beneficios de la creación de empresas en Gibraltar	58
	4.4.5	El brexit	59
	4.4.6	Comparativa frente a España	61
5	CON	NCLUSIONES	62
6	REF	TERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	64
6	5.1	Manuales y libros	64
6	5.2	Webgrafía	64

### 1 INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se llevará a cabo un análisis comparativo de la imposición directa en España con respecto a países de baja o nula tributación, centrándose específicamente en Andorra, Mónaco y Gibraltar. La investigación tiene como objetivo principal examinar y comparar los sistemas fiscales de estos territorios con el de España, con el fin de identificar cuáles son las diferencias y evaluar cómo estas diferencias pueden influir en la atracción de inversiones y en el comportamiento fiscal de individuos y empresas.

El análisis inicia con un estudio de la residencia fiscal en España y la estructura de los principales impuestos directos: el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el Impuesto sobre Sociedades (IS), y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR). Estos impuestos representan las principales fuentes de ingresos fiscales directos y su correcta aplicación dependen de una precisa interpretación del término de residencia fiscal.

Una gran parte del trabajo está dedicada a la evolución y caracterización de los paraísos fiscales, ahora conocidos como jurisdicciones no cooperativas. Se pretende dar una visión general de cómo estos territorios han desarrollado sistemas fiscales favorables para atraer capital extranjero, utilizando medidas como por ejemplo son la elusión y la evasión de impuestos.

El análisis comparativo se centra en la fiscalidad de España en contraste con la de Andorra, Mónaco y Gibraltar. Se pondrán en contexto los aspectos específicos de cada sistema fiscal, incluyendo las tasas impositivas, incentivos fiscales y políticas para atraer inversión extranjera. Se profundiza en cómo estos territorios han adaptado sus marcos fiscales para dejar de ser considerados paraísos fiscales y las implicaciones que han conllevado estos cambios.

En cuanto a los objetivos del trabajo son los siguientes: en primer lugar, proporcionar una descripción de los sistemas fiscales en los territorios mencionados, y en segundo lugar, evaluar cómo las diferencias en políticas fiscales pueden influir en la toma de decisiones de individuos y empresas respecto a la residencia fiscal y la localización de inversiones. La idea central del estudio es que los territorios de baja o nula tributación, a través de sus sistemas fiscales favorables, son capaces de atraer mucha más inversión extranjera y capital de individuos de alto patrimonio en comparación con España.

#### 2 RESIDENCIA FISCAL EN ESPAÑA.

Cuando hablamos de impuestos directos en España, nos referimos al Impuesto Sobre la Renta las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de Personas No Residentes, Impuesto de Sucesiones y Donaciones, y el Impuesto sobre el Patrimonio. En este presente trabajo haremos referencia principalmente a los tres primeros, el IRPF, el IS y el IRNR.

Antes de empezar a desarrollar el trabajo, tenemos que conocer quiénes van a ser los contribuyentes de estos impuestos. Y según el artículo 8 de la ley del IRPF¹, serán contribuyentes: en primer lugar, las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español. En segundo lugar, las personas físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley del IRPF². Y por último, las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal o jurisdicción no cooperativa, no perderán su condición de contribuyentes por el IRPF en el período impositivo en que se produzca el cambio de residencia y en los cuatro períodos impositivos siguientes.

En primer lugar, los impuestos son una cantidad de dinero que deben pagar obligatoriamente los ciudadanos para que las Administraciones Públicas puedan atender los gastos públicos de todos. Es decir, para que el Estado y el resto de las administraciones públicas dispongan de los recursos suficientes con los que financiar los gastos públicos.

En España, todos los ciudadanos sin excepción están obligados a contribuir al pago de los impuestos, pero lo que también está claro, es que todos los ciudadanos no van a contribuir en la misma proporción, puesto que no todos disponen de los mismos recursos económicos. Sería una situación muy incongruente que una persona que gana en un año el salario mínimo interprofesional tuviese que pagar la misma cantidad de impuestos que otra persona diferente que ganase cinco veces más. El artículo 31 de la Constitución Española<sup>3</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 8 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764</a> (Consulta: 14 julio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 10 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764</a> (Consulta: 14 julio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 31 de la Constitución Española. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229</a> (Consulta: 15 julio 2024)

establece que: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio".

Por esto, pagan más impuestos aquellas personas que tienen más patrimonio u obtienen más renta y pagan menos impuestos, los que menos dinero ganan o tienen menos patrimonio. Esto es lo que se denomina "capacidad económica". La capacidad económica de las personas se puede conocer a través de su riqueza (patrimonio), a través del dinero que ganan (renta) o a través de lo que gastan comprando (consumo).

En resumen, en España las aportaciones que tienen que hacer los ciudadanos para contribuir al pago de los gastos públicos se tienen que regir por un principio muy importante que ya hemos mencionado, que es el de la capacidad económica. Por eso, aunque todos los ciudadanos tienen que contribuir (principio de generalidad), no siempre lo van a hacer en la misma proporción, porque no todos disponen de los mismos recursos económicos. El principio de igualdad establece que aquellos ciudadanos con igual capacidad económica han de pagar la misma cantidad de impuestos y que por el contrario, aquellos ciudadanos con distinta capacidad económica han de pagar distinta cantidad de impuestos. Así, la Constitución determina que en el sistema tributario español, quienes más dinero tengan deberán aportar más euros al fondo común para el pago de los bienes y servicios públicos (principio de progresividad). Aunque siempre debe haber ciertos límites, puesto que la Constitución también exige que el sistema tributario no lleve la aplicación del principio de progresividad de forma muy exigente, de manera que, mediante los impuestos, pueda amenazar la capacidad económica de los contribuyentes (alcance confiscatorio).

Un término que tienen en común los tres impuestos directos, IRPF, IS y IRNR, es el de la residencia fiscal y además de vital importancia. Como bien dice el artículo 9 de la ley del IRPF<sup>4</sup>, serán contribuyentes aquellas personas que tengan su residencia habitual en territorio español. Ahora bien, se entenderá que el contribuyente tiene su residencia habitual en territorio español cuando se dé cualquiera de las siguientes circunstancias. En primer lugar, que permanezca más de 183 días, computándose en este las ausencias esporádicas, durante un año natural, en territorio español. En segundo lugar, que radique en España el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos, de forma directa o indirecta. Y en tercer lugar, se presumirá, salvo prueba en contrario, que el contribuyente tiene su

9

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 9 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764</a> (Consulta: 14 julio 2024)

residencia habitual en territorio español cuando, de acuerdo con los criterios anteriores, resida habitualmente en España el cónyuge no separado legalmente y los hijos menores de edad que dependan de aquél

Como acabamos de señalar, el concepto de residencia fiscal se encuentra definido en el art. 9 de la LIRPF, el cual establece que no se considerarán residentes fiscales en España aquellas personas que no tengan su residencia fiscal en el país. Este aspecto de la residencia es muy importante puesto que va a determinar si una persona está obligada a pagar el IRPF o no. Ya mencionados los requisitos necesarios que se deben tener en cuenta para considerar que una persona física sea residente fiscal en España, ahora los vamos a analizar<sup>5</sup>.

En cuanto al primer requisito, el criterio de permanencia indica que una persona que esté en territorio español más de seis meses se considerará residente habitual y, por tanto, será contribuyente. Sin embargo, la normativa señala que también se deben considerar las ausencias esporádicas, a menos que el contribuyente pueda demostrar que tiene su residencia fiscal en otro país.

En relación con el segundo requisito, consideraremos como persona residente fiscal en España a aquella persona que no pueda acreditar su permanencia de más de 183 días en nuestro territorio, pero que sí que pueda acreditar que el núcleo central de sus actividades e intereses económicos se encuentra establecido en dicho territorio. Para entender esto, es necesario definir el término de centro de intereses económicos, que significa aquel lugar donde se encuentren la mayoría de las inversiones de dicha persona, donde estén establecidos sus negocios o desde el lugar donde administra todos sus bienes.

Y para terminar, en cuanto al último requisito, un aspecto clave para determinar la residencia fiscal de una persona es su situación familiar. Así que se considerará que una persona tiene su residencia fiscal en España si su cónyuge y sus hijos menores residen fiscalmente en nuestro país. Este criterio también se basa en la unidad y cohesión del núcleo familiar como indicador de residencia fiscal, reflejando la importancia de los lazos familiares en la determinación de las obligaciones fiscales.

Ya desarrollada la situación de la residencia fiscal de las personas físicas en España, vamos a ver cuáles son los criterios<sup>6</sup> que deben cumplir las personas jurídicas para ser consideradas residentes fiscales en España. Según el artículo 6 de la ley del IRNR, una

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> LUCAS DURÁN, M. "DOCUMENTOS DE TRABAJO 6/2019. Residencia fiscal: problemática y cuestiones actuales". pp. 30-34.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo <sup>6</sup> del Real Decreto Legislativo 5/2004, de <sup>5</sup> de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-4527">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-4527</a> (Consulta: 14 julio2024).

persona jurídica será considerada residente fiscal en España si se ha constituido de acuerdo con las leyes españolas, si su domicilio social se encuentra en territorio español, o si su sede de dirección efectiva está ubicada en España. Por lo tanto, estos factores nos van a asegurar que las actividades principales y la toma de decisiones de la empresa se realicen dentro del país, lo que justificará su condición de residente fiscal en España. Sabiendo ya cuáles son los requisitos necesarios para que una persona física o jurídica sea considerada residente fiscal en España, ahora vamos a analizar cómo se acredita la residencia fiscal y el proceso necesario para ello.

Cuando hablamos de residencia habitual desde el punto de vista fiscal, necesitamos tener un documento o certificado<sup>7</sup>, que consiga acreditar esa residencia, que debe tener un carácter fiscal. Se considera que una persona es residente fiscal en un país determinado cuando está sujeta a ese país por una obligación personal. La residencia fiscal puede acreditarse mediante un certificado expedido por la autoridad tributaria del país donde una persona tiene su residencia fiscal. Sin embargo, es importante tener en cuenta que una persona puede tener un permiso de residencia administrativa en un Estado sin ser considerada residente fiscal en ese Estado.

En España, existen dos tipos de certificados de residencia fiscal. El primer tipo es el certificado de residencia fiscal general, que acredita la residencia fiscal en territorio español. El segundo tipo es el certificado de residencia fiscal para convenios de doble imposición. En el caso de tratarse de este segundo tipo de certificados, este se utiliza para acreditar la residencia fiscal según los acuerdos de doble imposición, que son tratados firmados por España con otros países para evitar la doble tributación. En aquellos casos donde una persona pueda ser considerada residente en dos países, se aplicará lo establecido en el Convenio de Doble Imposición (CDI) correspondiente, y dichos convenios tendrán prioridad sobre la normativa interna española.

En este tipo de situaciones la Administración Tributaria española puede requerir a los contribuyentes un certificado oficial expedido por la autoridad del país considerado como paraíso fiscal con el fin de evitar que los contribuyentes trasladen su riqueza a países con una fiscalidad más favorable que la de España. Con estos mecanismos, lo que se busca es asegurar que la residencia fiscal se determine de manera justa y precisa, evitando la evasión fiscal y garantizando que las obligaciones tributarias se cumplan de manera correcta.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> PRIETO MOLINER, P. "Residencia fiscal de las personas físicas: aspectos relevantes". 2014. pp. 248-252

Una vez ya analizada la importancia que tiene el término de la residencia fiscal en España, en materia tributaria, lo siguiente que vamos a explicar es el concepto de paraísos fiscales, actualmente conocidos como jurisdicciones no cooperativas. Ambos términos significan lo mismo, y guardan mucha relación con el concepto que acabamos de desarrollar. Y también vamos a ver qué es lo que ocurre cuando un ciudadano con residencia habitual en España decide cambiar su domicilio y trasladar su residencia fiscal fuera de España con el objetivo de pagar menos impuestos o incluso evitarlos, haciendo referencia a las jurisdicciones no cooperativas, antiguamente llamadas paraísos fiscales.

## 3 PARAÍSOS FISCALES, ACTUALMENTE JURISDICCIONES NO COOPERATIVAS.

#### 3.1 Historia

Antes de empezar a hablar de los paraísos fiscales en España, vamos a poner un poco en contexto este tema y su significado<sup>8</sup>. En cuanto al origen no hay una fecha determinada. Si siguiésemos un orden cronológico, hay algunos autores que señalan que el origen de los paraísos fiscales se sitúa en el siglo XVII, cuando muchos de los territorios, que a día de hoy se denominan de la misma manera, eran utilizados por los corsarios como refugio para almacenar allí los botines que conseguían de los barcos que capturaban.

Mucho más adelante, ya a finales del siglo XIX, unos cuantos autores datan la aparición de los paraísos fiscales cuando en 1899 los estados de Delaware y New Jersey empezaron a captar negocios de otros Estados que se encontraban más desarrollados, ofreciéndoles ventajas tributarias a cambio de que se domiciliasen en dichos territorios. Estos territorios implementaron políticas para facilitar la creación de empresas rápidamente imponiendo gravámenes realmente bajos.

A mediados del siglo XX, en torno al 1920, en ciertos territorios europeos como son Suiza o Liechtenstein, se dieron cuenta que si llevaban a cabo este tipo de sistemas obtendrían grandes beneficios. Por lo que el verdadero comienzo de la historia de los paraísos fiscales nace en Suiza alrededor de estos años, incluyendo en su legislación la figura conocida ahora como "secreto bancario". A raíz de esto, la idea de secreto bancario es reproducida e implementada en otros Estados distintos con el objetivo de captar capital extranjero.

-

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Peláez Martos, M. J. "Los paraísos fiscales". Valencia, 2022. pp. 20-21.

A pesar de todo, el verdadero auge de los paraísos fiscales se lleva a cabo en la segunda mitad del siglo XX, como consecuencia del proceso de descolonización de las principales potencias europeas, y del desarrollo económico, industrial y tecnológico que se produjo después de un periodo de guerras y en concreto, de la segunda guerra mundial.

Con el transcurso del tiempo y la llegada de los medios de comunicación, internet y los significativos avances tecnológicos, un número creciente de Estados comenzaron a cambiar sus leyes para ser reconocidos como paraísos fiscales. Esto tenía como objetivo atraer capital extranjero, lo que llevó a un aumento en la llegada de grandes fortunas a estos lugares con el fin de minimizar el pago de impuestos. En respuesta, las potencias mundiales empezaron a intentar detener el uso de los paraísos fiscales debido al impacto negativo que estaban teniendo en sus economías.

Desde entonces, se inicia una lucha contra los paraísos fiscales por algunos organismos internacionales como son la Unión Europea (UE), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Para resumir este breve recorrido histórico, podemos decir que los paraísos fiscales tienen cientos de años de existencia, ya que antiguamente en el siglo XVII se utilizaban como refugio del botín de corsarios y piratas, y en la actualidad se utilizan para que los defraudadores fiscales y delincuentes de todo tipo puedan blanquear el dinero procedente de sus actividades delictivas, y para que las grandes multinacionales mundiales paguen bastantes menos impuestos, o directamente que no paguen impuestos. Los territorios son prácticamente los mismos, pero lo que ha cambiado son las personas que los utilizan y el tipo de riqueza que esconden.

#### 3.2 Concepto de paraíso fiscal, jurisdicción no cooperativa.

En cuanto al término<sup>9</sup> "paraíso fiscal," es importante destacar que proviene de un error de traducción. La expresión original en inglés es "Tax Haven" (refugio o guarida), pero parece que alguien confundió "Haven" con "Heaven" (cielo), lo que resultó en la expresión "paraíso fiscal" en lugar de "refugio fiscal." Sin duda, el término "guarida fiscal" describe mucho mejor el fenómeno, ya que una guarida es un escondrijo donde una o más personas se ocultan para evitar ser capturadas por realizar actividades delictivas que conllevan habitualmente la defraudación fiscal.

<sup>9</sup> Peláez Martos, M. J. "Los paraísos fiscales". Valencia, 2022. pp. 17-19.

Una de las definiciones de paraíso es la de "lugar en que llegan las almas de los justos y donde gozan de felicidad completa". Esta descripción es sumamente atractiva: solo los mejores alcanzan la felicidad plena. Sin embargo, es difícil reconciliar esta idea con la realidad, ya que quienes utilizan los llamados paraísos fiscales suelen ser corruptos y grandes delincuentes internacionales, en lugar de los "justos".

También es complicado aceptar la definición de paraíso fiscal que ofrece el diccionario de la RAE: "País o territorio donde la ausencia o escasez de impuestos y controles financieros aplicables a los extranjeros residentes constituye un eficaz incentivo para atraer capitales del exterior". Parece que, para la RAE, el paraíso fiscal es simplemente una herramienta ventajosa de política económica.

Otras definiciones dadas por diferentes autores, se refieren a estos territorios como "países con leyes fiscales muy favorables para el establecimiento de la residencia legal de las personas físicas o jurídicas que quieren pagar menos impuestos" o "aquellos territorios que poseen un sistema fiscal que ofrece una escasa o nula tributación, generalmente en relación con los impuestos directos y que facilita la elusión fiscal de contribuyentes pertenecientes a otras jurisdicciones" o la de "sistemas tributarios que integran una fiscalidad baja o nula, principalmente respecto de la imposición directa".

El Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), por su parte, en el Informe "Competencia Fiscal Perjudicial: un asunto global urgente", de 1998, estableció una serie de criterios para considerar a un territorio como paraíso fiscal<sup>10</sup>:

- 1. Inexistencia de imposición o imposición meramente nominal.
- 2. Ausencia de efectivo intercambio de información.
- 3. Ausencia de transparencia en el ámbito legal o administrativo.
- 4. Ausencia de obligación de ejercer una actividad sustancial en el país.

Otra expresión que se utiliza, equivalente a la de paraíso fiscal, es la de "territorio offshore", expresión inglesa que nació en los años 30 del siglo pasado para designar determinadas islas, ubicadas fuera de las fronteras de Estados Unidos, en las que las empresas americanas realizaban negocios sin pagar impuestos.

Y, por último, es frecuente utilizar por algunos el término "nicho fiscal" para referirse a lugares donde, bajo determinadas condiciones, se permite una tributación extremadamente

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> CARPIZO BERGARECHE, J. "De los paraísos fiscales y la competencia fiscal perjudicial al Global Level Playing Field. La evolución de los trabajos de la OCDE\*". 2007. pp. 27-31.

baja, aunque la tasa impositiva general sea normal. Estas condiciones o excepciones con frecuencia suelen estar diseñadas específicamente para ciertos tipos de actividades corporativas, permitiendo a las multinacionales reducir considerablemente su carga impositiva total. Podemos citar como ejemplos de estos nichos fiscales dentro de la Unión Europea a Irlanda, Holanda, Malta o Luxemburgo.

Podemos ver que todas las definiciones mencionadas anteriormente destacan la condición de estos territorios utilizados para el fraude fiscal y la evasión del pago de impuestos. Sin embargo, estas definiciones pasan por alto que los paraísos fiscales también se emplean para el blanqueo de capitales, es decir, para ocultar ingresos procedentes de actividades delictivas como el narcotráfico, el tráfico de armas, la trata de personas, e incluso la financiación del terrorismo.

La dificultad de establecer una definición válida para todos los paraísos fiscales también se debe a las diferencias que existen entre ellos. Por esta razón, España ha optado por crear una lista de territorios o jurisdicciones que considera paraísos fiscales, de la cual vamos a hablar más adelante, y respecto de la definición, la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal<sup>11</sup>, proporciona una definición de paraíso fiscal basada en las circunstancias de tributación y de intercambio de información. Según esta norma se establece que tendrán la consideración de paraíso fiscal los países o territorios que se determinen reglamentariamente, y dejarán de tenerla a aquellos países o territorios que firmen con España un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información, o un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria. Por otro lado, se considera que existe nula tributación cuando en el país o territorio de que se trate no se aplique un impuesto idéntico o análogo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sociedades o al Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según corresponda.

El artículo 16 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal<sup>12</sup>, modificó la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, la cual nos ofrecía la definición de paraíso fiscal, para incluir la definición de países y territorios que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas que sustituye a la de paraíso fiscal, de nula tributación y de

<sup>12</sup> Artículo decimosexto. Modificación de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-11473">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-11473</a> (Consulta: 15 julio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20843&p=20210710&tn=1#daprimera">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20843&p=20210710&tn=1#daprimera</a> (Consulta: 15 julio 2024)

efectivo intercambio de información tributaria. Asimismo, la Ley 11/2021 añade una disposición adicional décima a la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal<sup>13</sup>, estableciendo que las referencias efectuadas en la normativa a paraísos fiscales, a países o territorios con los que no exista efectivo intercambio de información, o de nula o baja tributación se entenderán efectuadas a la definición de jurisdicción no cooperativa que establece la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, en su redacción vigente a partir de 11 de julio de 2021.

#### 3.2.1 De paraíso fiscal a jurisdicción no cooperativa.

En los últimos años, de acuerdo con los nuevos parámetros internacionales, el término de "paraísos fiscales" ha sido reemplazado por el de jurisdicciones no cooperativas<sup>14</sup>, como se ha reflejado en el caso de España en la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, la cual señala que la determinación de los países y territorios que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas requiere de una actualización atendiendo a las revisiones y trabajos desarrollados en el ámbito internacional, tanto en el marco de la Unión Europea como en el de la OCDE.

Señala la Ley 11/2021 que, con la finalidad de combatir con mayor eficacia el fraude fiscal, resulta necesario ampliar el concepto de paraíso fiscal y, para ello, determinar la consideración de jurisdicción no cooperativa, atendiendo a criterios de equidad fiscal y transparencia, identificando aquellos países y territorios caracterizados por facilitar la existencia de sociedades extraterritoriales dirigidas a la atracción de beneficios sin actividad económica real, o por la existencia de baja o nula tributación, o bien por su opacidad y falta de transparencia, por la inexistencia con dicho país de normativa de asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria aplicable, por la ausencia de un efectivo intercambio de información tributaria con España o por los resultados de las evaluaciones sobre la efectividad de los intercambios de información con dichos países y territorios.

En consecuencia, una vez aprobados todos estos criterios, el Ministerio de Hacienda ha publicado una lista de países y territorios, así como regímenes fiscales perjudiciales, que son considerados como jurisdicciones no cooperativas. Esta lista se actualizará periódicamente a medida que se cumplan o dejen de cumplir los requisitos previstos. Así, los

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Artículo decimosexto. Modificación de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. Disposición adicional décima. Referencias normativas. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-11473">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-11473</a> (Consulta: 15 julio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> De los paraísos fiscales a las jurisdicciones no cooperativas. Miguel Cruz Amorós. 29-03-2023. Recuperado de: <a href="https://elderecho.com/paraisos-fiscales-y-jurisdicciones-no-cooperativas">https://elderecho.com/paraisos-fiscales-y-jurisdicciones-no-cooperativas</a> (Consulta: 15 julio 2024).

incumplimientos de los compromisos adoptados pueden desembocar en la reincorporación de un país o territorio a la lista de jurisdicciones no cooperativas. En la actualidad, tras la Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero<sup>15</sup>, la lista de territorios considerados como jurisdicciones no cooperativas en España es de 24 países, de la cual hablaremos más adelante.

#### 3.3 Características de los paraísos fiscales.

Cada paraíso fiscal tiene sus particularidades<sup>16</sup>, pero todos ellos comparten una base común. La primera característica de los paraísos es su fiscalidad nula o reducida, que es utilizada para atraer dinero. Para las empresas, bancos y los intermediarios que mueven ese dinero, los impuestos son como un impedimento que reduce sus beneficios, y por lo tanto también reduce su rentabilidad.

Los paraísos fiscales se emplean para dos clases de actividades relacionadas con los impuestos: la elusión y la evasión fiscal. La elusión fiscal es una estrategia, considerada legal en algunos casos, en la que las empresas distribuyen los territorios en los que pagan impuestos con el objetivo de reducir la carga tributaria total en comparación con lo que pagarían en un solo territorio. Por otro lado, la evasión fiscal es una práctica ilícita que implica no declarar ingresos que deberían estar sujetos a algún tipo de impuesto.

Otra característica destacable es la laxa normativa financiera. En un paraíso fiscal, se pueden realizar casi todas las operaciones financieras. Por ejemplo, se pueden crear nuevas instituciones financieras, como bancos o entidades bancarias, de manera rápida y con mínimos requisitos, o incluso formar empresas completas o holdings (conglomerados empresariales). Una característica fundamental de estos territorios es el secreto bancario, que se refiere a la discreción y confidencialidad profesional que mantienen los bancos y sus empleados para no revelar la identidad real de los propietarios de las cuentas o activos materiales.

La tercera característica está relacionada con su objetivo principal, que es ocultar toda la información relativa a identidad, rentas y bienes. En este contexto, es importante señalar que los datos personales de los clientes no figuran en los registros públicos, el secreto bancario es absoluto o muy fuerte, y en algunos lugares, divulgar información a terceros

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-3508">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-3508</a> (Consulta: 15 julio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Martos García, J. J. "Jurisdicciones no cooperativas y paraísos fiscales Marco internacional y régimen jurídico interno tras la Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal". Valencia, 2021. pp. 26-31.

constituye un delito. Además, estos territorios no firman tratados con otros países que impliquen el intercambio de datos bancarios o fiscales.

Una de las mayores dificultades al intentar atrapar a los defraudadores, delincuentes y corruptos es identificar a los testaferros o personas interpuestas que utilizan para ocultar sus delitos o las ganancias procedentes de ellos. La Real Academia Española define "testaferro" como la persona que presta su nombre en un contrato, pretensión o negocio que realmente pertenece a otra persona. Tanto la legislación nacional como la internacional buscan perseguir y penalizar el uso de testaferros. Un ejemplo significativo de la utilización de esta figura en los paraísos fiscales es que en el caso de los "Papeles de Panamá", figuraba un testaferro, que sin ningún conocimiento mercantil o financiero, dirigía 7129 sociedades<sup>17</sup>.

La cuarta característica es la necesidad de la colaboración de intermediarios, ya que sin ellos sería imposible conseguir el objetivo de ocultar la identidad de los verdaderos propietarios de los bienes. Con el apoyo de entidades bancarias y grandes firmas de asesoramiento profesional, se ha desarrollado una "industria financiera" que se basa en el uso de sociedades offshore establecidas en paraísos fiscales. Estas sociedades garantizan la opacidad de las operaciones y la ausencia de tributación, elementos fundamentales de los paraísos fiscales. Algunos de los escándalos ya mencionados como fue el caso de los "Papeles de Panamá" y también por ejemplo el caso de los "Papeles de Pandora", ponen de manifiesto la amplia utilización de estas sociedades offshore<sup>18</sup>.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en un informe<sup>19</sup> sobre competencia fiscal perjudicial, señalaba las siguientes características de un paraíso fiscal: Un nivel de tributación bajo o nulo; falta de transparencia, especialmente en la aplicación del sistema fiscal; falta de intercambio efectivo de información; e inexistencia de actividad económica sustancial en su jurisdicción.

#### 3.4 Delimitación de los paraísos fiscales.

Al igual que no existe una definición universal y definitiva de paraíso fiscal, tampoco hay una lista oficial y única de los territorios que se consideran como tal y sea reconocida por

<sup>18</sup> ¿Qué son los 'Papeles de Pandora'? ¿Para qué se utiliza una sociedad 'offshore'? (05 OCT 2021). Daniele Grasso y Montse Hidalgo Pérez. *elPais.com*. Recuperado de: <a href="https://elpais.com/pandora-papers/2021-10-05/que-son-los-papeles-de-pandora.html">https://elpais.com/pandora-papers/2021-10-05/que-son-los-papeles-de-pandora.html</a> (Consulta: 25 junio 2024)

<sup>17</sup> Cómo dirigir 7.129 sociedades con un testaferro. (15 de febrero de 2017). Jose María Peláez Martos. elDiario.es. Recuperado de: <a href="https://www.eldiario.es/opinion/tribuna-abierta/dirigir-sociedades-testaferro">https://www.eldiario.es/opinion/tribuna-abierta/dirigir-sociedades-testaferro</a> 129 3574376.html (Consulta: 25 junio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> OCDE (2016), Combatir las prácticas fiscales perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia, Acción 5 – Informe final 2015, Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, Éditions OCDE, Paris. <a href="http://dx.doi.org/10.1787/9789264267107-es">http://dx.doi.org/10.1787/9789264267107-es</a>

toda la comunidad internacional. Cada país u organización aplica sus propios criterios de evaluación y elabora su propia lista.

El Informe OCDE 1998 estableció unos criterios para determinar cuándo se ejercía competencia fiscal desleal, diferenciando entre 2 grupos de territorios<sup>20</sup>. Por un lado, los paraísos fiscales y, por otro lado, los regímenes preferenciales perniciosos en otras jurisdicciones que no tienen la consideración de paraísos fiscales. La delimitación inicial de paraísos fiscales y regímenes fiscales perniciosos fue similar, aunque no idéntica<sup>21</sup>.

Hay que mencionar que existen organismos internacionales que han conseguido crear listas de paraísos fiscales. Esto significa que no solo los distintos Estados elaboran sus propias listas, sino que, mediante organizaciones internacionales como son por ejemplo la OCDE o la UE, varios países han logrado ponerse de acuerdo para elaborar una lista conjunta de paraísos fiscales que veremos más adelante.

Las listas de paraísos fiscales generalmente no son firmes, sino que cambian con el tiempo debido a que algunos territorios, anteriormente considerados como paraísos fiscales, han implementado diversas medidas, se han abierto internacionalmente, se han vuelto más transparentes o han comenzado a intercambiar información y como resultado de esto, estos territorios pueden pasar a ser considerados jurisdicciones no cooperativas en lugar de paraísos fiscales.

#### 3.4.1 Listado de la OCDE.

En el año 2000, la OCDE publicó el informe 'Towards Global Tax Co-operation: Progress in Identifying and Eliminating Harmful Tax Practices<sup>22</sup>', en el cual incluyó una lista de 35 territorios que cumplían con los criterios establecidos en el informe de 1998<sup>23</sup> para determinar si un país podía ser considerado un paraíso fiscal perjudicial. Los países eran los siguientes<sup>24</sup>:

19

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Martos García, J. J. "Jurisdicciones no cooperativas y paraísos fiscales Marco internacional y régimen jurídico interno tras la Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal". Valencia, 2021. pp. 26-31. pp. 25-26.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> ROHATGI, R. "Los regímenes preferenciales perniciosos son las prácticas de paraísos fiscales de los estados miembros de la OCDE", en Principios Básicos de la Tributación Internacional, Legis, 2008. pp. 584

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> "Towards Global Tax Co-operation: Progress in Identifying and Eliminating Harmful Tax Practices". OCDE. (2000). Recuperado de: <a href="https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264184541-en.pdf?expires=1721062919&id=id&accname=guest&checksum=CF25D32E6820B18F02CCF77B64D30FC">https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264184541-en.pdf?expires=1721062919&id=id&accname=guest&checksum=CF25D32E6820B18F02CCF77B64D30FC</a> (Consulta: 26 de junio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> "HARMFUL TAX COMPETITION. An Emerging Global Issue". OCDE (1998). Recuperado de: <a href="https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264162945">https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264162945</a> <a href=

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Peláez Martos, M. J. "Los paraísos fiscales". Valencia, 2022. pp.37-39.

- 1. Anguila
- 2. Antigua y Barbuda
- 3. Aruba
- 4. Bahamas
- 5. Barbados
- 6. Belice
- 7. Bermudas
- 8. Islas Vírgenes Británicas
- 9. Islas Caimán
- 10. Islas Cook
- 11. Dominica
- 12. Gibraltar
- 13. Granada
- 14. Guam
- 15. Isla de Man
- 16. Islas Maldivas
- 17. Islas Marshall
- 18. Islas Mauricio
- 19. Montserrat
- 20. Nauru
- 21. Antillas Neerlandesas
- 22. Niue
- 23. Panamá
- 24. Samoa
- 25. San Cristóbal y Nieves
- 26. Santa Lucía
- 27. San Vicente y las Granadinas
- 28. Seychelles
- 29. Tonga
- 30. Islas Turcas y Caicos

- 31. Vanuatu
- 32. Islas Vírgenes de los EE. UU.
- 33. Anguila
- 34. Santa Lucía
- 35. San Cristóbal y Nieves

Siete jurisdicciones (Andorra, el Principado de Liechtenstein, Liberia, el Principado de Mónaco, la República de las Islas Marshall, la República de Nauru y la República de las Vanuatu) no asumieron compromisos de transparencia e intercambio de información en ese momento y fueron identificadas en abril de 2002 por el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE como paraísos fiscales no cooperativos. Posteriormente, todas estas jurisdicciones asumieron compromisos y fueron eliminadas de la lista de paraísos fiscales no cooperativos. Nauru y Vanuatu asumieron sus compromisos en 2003 y Liberia y las Islas Marshall en 2007.

En mayo de 2009, el Comité de Asuntos Fiscales decidió eliminar las tres jurisdicciones restantes (Andorra, el Principado de Liechtenstein y el Principado de Mónaco) de la lista de paraísos fiscales no cooperativos a la luz de sus compromisos de implementar los estándares de transparencia e intercambio efectivo de información de la OCDE. Como resultado, actualmente el Comité de Asuntos Fiscales no incluye ninguna jurisdicción como paraíso fiscal no cooperativo<sup>25</sup>.

Posteriormente, la OCDE publicó un informe de progreso compuesto de tres listas:

- Lista blanca: Incluía a los países que efectivamente aplicaban acuerdos de intercambio de información.
- Lista gris: Compuesta por países que habían asumido el compromiso de implementar estos acuerdos.
- Lista negra: Se destinaba a los países que no habían asumido ningún compromiso, aunque tras su publicación no se incluyó a ningún estado en esta categoría.

El criterio para que un país pasara de la lista gris a la blanca era firmar al menos 12 acuerdos de intercambio de información. Por lo que, a raíz de esto, se llevó a cabo una firma de 300 acuerdos en menos de un año. En la actualidad, finalmente tras el informe de progreso

25 Lista de paraísos fiscales no cooperativos. Recuperado de: https://www.oecd.org/tax/harmful/listofunco-operativetaxhavens.htm (Consulta: 26 junio 2024)

de la OCDE de 2015, solo se consideran como paraísos fiscales a Nauru y Niue, una situación que no refleja la realidad<sup>26</sup>.

#### 3.4.2 Listado de la UE.

En 2024, la Unión Europea mantiene una lista<sup>27</sup> de países y territorios considerados jurisdicciones no cooperativas en temas fiscales, organizada en dos anexos, de los cuales hablaremos a fondo más adelante.

- Anexo I (Lista Negra): Incluye las jurisdicciones que no han asumido compromisos suficientes para mejorar sus normativas fiscales.
- Anexo II (Lista Gris): Agrupa a los países que se han comprometido a mejorar sus políticas fiscales, pero que aún están implementando las reformas necesarias.

El propósito general de esta lista de la UE es mejorar la gobernanza fiscal a nivel mundial y garantizar que los socios internacionales de la UE respeten los mismos estándares que los Estados miembros de la UE. Para que la UE considere un territorio como cooperativo, este tiene que seguir una serie de criterios de gobernanza fiscal vinculados a la transparencia y el intercambio de información, así como a las medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios corporativos, en particular los desarrollados por la OCDE.

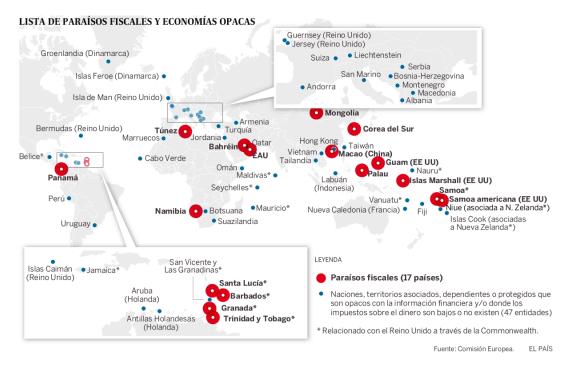
El Consejo de la Unión Europea actualiza su lista de paraísos fiscales dos veces al año, en febrero y octubre. La primera edición de esta lista se lanzó en 2017 y enumeraba 17 países considerados jurisdicciones no cooperativas<sup>28</sup>, ya fuese por no tener comunicación abierta en materia tributaria con la UE o por no haber realizado las reformas exigidas en ese momento. Desde el 2017 esta lista ha sufrido numerosos cambios hasta la actualidad.

<sup>27</sup> Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales. ¿Qué países figuran en la lista? Recuperado de: <a href="https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/">https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/</a> (Consulta 15 julio 2024).

<sup>26</sup> Listas de paraísos fiscales. Según la OCDE. Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Para%C3%ADso\_fiscal#cite\_note-16 (Consulta: 15 julio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> La UE ya tiene su 'lista negra' contra el fraude: identifica 17 paraísos fiscales. (06 de diciembre de 2017). Claudi Perez. *elPais.com.* Recuperado de: https://elpais.com/economia/2017/12/05/actualidad/1512490043 204009.html (Consulta: 27 junio 2024).

Primera edición del listado de la UE en 2017<sup>29</sup>:



La lista negra fue muy criticada debido a la exclusión de países europeos que siempre habían sido considerados como paraísos fiscales y la controversia aumentó cuando, apenas 50 días después de su creación, los ministros de economía de la Unión Europea decidieron retirar varios países de la lista negra y colocarlos en la lista gris. Los países que fueron trasladados fueron Panamá, Corea del Sur, Emiratos Árabes Unidos, Barbados, Granada, Macao, Mongolia y Túnez. Esta decisión se justificó con el argumento de que estas jurisdicciones se habían comprometido a corregir las deficiencias señaladas por la Unión Europea, especialmente en lo referente al intercambio de información tributaria<sup>30</sup>.

Estar en esta lista no solo afecta la reputación de los países que pertenecen, sino que también implica desventajas prácticas para las entidades que operan en estos territorios, como una mayor vigilancia, la imposibilidad de deducir ciertos gastos y la exclusión de recibir fondos europeos.

Esta lista se revisa y actualiza regularmente, incorporando o excluyendo jurisdicciones que, tras un seguimiento por parte de la UE, cumplan con los compromisos

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Peláez Martos, M. J. "Los paraísos fiscales". Valencia, 2022. pp. 40-46.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> "La UE pierde hasta un billón de euros al año por la evasión y elusión de impuestos, según cálculos de la Comisión Europea de Eurodiputados creen que sacar a Panamá y otros siete paraísos fiscales de la lista negra resta credibilidad a la Unión Europea". Noticias del Parlamento Europeo. (1-2-2018).

de transparencia e intercambio de información. Este proceso continuo consta de los siguientes elementos según el consejo<sup>31</sup>:

- 1. Establecimiento de unos criterios acordes con las normas fiscales internacionales
- 2. Análisis de los países con arreglo a esos criterios
- 3. Diálogo con los países que no cumplen
- 4. Inclusión y exclusión de la lista de los países según acometen o no reformas
- 5. Seguimiento de la evolución para que estos países y territorios no retrocedan respecto a anteriores reformas.

Todo lo mencionado hasta aquí hace referencia a la "lista negra" de la UE.

#### 3.4.2.1 Lista negra de la UE.

La lista negra incluye aquellas jurisdicciones que la Unión Europea considera no cooperativas de acuerdo con los criterios establecidos en las Conclusiones del Consejo<sup>32</sup> y que cubren el cumplimiento de las normas internacionales sobre transparencia fiscal, la equidad fiscal y la implementación de medidas anti-BEPS<sup>33</sup> (Base Erosion and Profit Shifting).

La lista negra originalmente contenía 17 países; sin embargo, varias de estas jurisdicciones han sido eliminadas mientras que otras se han ido agregando. Tras el anuncio del 20 de febrero de 2024<sup>34</sup>, la lista contiene ahora doce jurisdicciones.

- 1. Samoa Americana
- 2. Antigua y Barbuda
- 3. Anguila
- 4. Fiji

,

5. Guam

6. Palau

7. Panamá

8. Rusia

21 ...

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup>Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales. ¿Cómo y cuándo se actualiza la lista? Recuperado de: <a href="https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/">https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/</a> (Consulta 27 junio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Conclusiones sobre la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales. Recuperado de: <a href="https://www.consilium.europa.eu/media/31945/st15429en17.pdf">https://www.consilium.europa.eu/media/31945/st15429en17.pdf</a> (Consulta 27 junio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. OECD (2014). Publishing, Paris. Recuperado de: <a href="https://doi.org/10.1787/9789264207813-es">https://doi.org/10.1787/9789264207813-es</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales. ¿Qué países figuran en la lista? Recuperado de: <a href="https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/#0">https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/#0</a> (Consulta: 15 julio 2024).

- 9. Samoa
- 10. Trinidad y Tobago
- 11. Islas Vírgenes de los Estados Unidos
- 12. Vanuatu.

Las Bahamas, Belice, Seychelles y las Islas Turcas y Caicos fueron retiradas de la lista negra<sup>35</sup>. Sin embargo, tanto Belice como Seychelles han sido añadidas a la lista gris en espera de una revisión complementaria que evaluará su cumplimiento de los requisitos de intercambio de información previa solicitud en un futuro próximo.

#### 3.4.2.2 Lista gris de la UE.

Todas las jurisdicciones que se encuentran en la lista gris se han comprometido a abordar las preocupaciones necesarias introduciendo cambios relevantes en su legislación fiscal para cumplir con los criterios de la UE<sup>36</sup>. Todas estas jurisdicciones se consideran, por el momento, cooperativas, sujetas al cumplimiento de sus compromisos, que son supervisados por el Grupo Código de Conducta<sup>37</sup>.

El Grupo Código de Conducta, lleva a cabo trabajos técnicos, exámenes y evaluaciones de las jurisdicciones de terceros países sobre la base de los criterios de examen y del ámbito geográfico acordado para preparar las revisiones de la lista de la UE. Desde que se creó y en colaboración con la Comisión, ha evaluado más de 400 regímenes fiscales en la UE, calificando alrededor de 100 como perniciosos, lo que ha provocado posteriormente que hayan sido modificados o derogados<sup>38</sup>.

Originariamente, se había previsto que la mayoría de las jurisdicciones realizarían los ajustes necesarios para finales de 2018, con un año adicional hasta finales de 2019 para los países en desarrollo. Sin embargo, varias jurisdicciones recibieron una prórroga hasta finales de 2020, y en algunos casos hasta 2021, debido a las preocupaciones restantes y

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Fiscalidad: retiradas las Bahamas, Belice, las Seychelles y las Islas Turcas y Caicos de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales. Consejo de la Unión Europea. (20 febrero 2024). Recuperado de: <a href="https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/02/20/taxation-bahamas-belize-seychelles-and-turks-and-caicos-islands-removed-from-the-eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions-for-tax-purposes/">https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/02/20/taxation-bahamas-belize-seychelles-and-turks-and-caicos-islands-removed-from-the-eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions-for-tax-purposes/">https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/02/20/taxation-bahamas-belize-seychelles-and-turks-and-caicos-islands-removed-from-the-eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions-for-tax-purposes/</a> (Consulta: 15 julio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Criterios para elaborar la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales. (26 enero 2024). Recuperado de: <a href="https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/criteria/">https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/criteria/</a> (Consulta: 27 junio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Martos García, J. J. "Jurisdicciones no cooperativas y paraísos fiscales Marco internacional y régimen jurídico interno tras la Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal". Valencia, 2021. pp. 135-143.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Documento del Consejo de la UE 8602/1/20 REV 1, de 21 de junio de 2021, Resumen de los regímenes fiscales preferenciales de los Estados miembros de la UE examinados desde la creación del Grupo del Código de Conducta en marzo de 1998. (Consulta: 15 julio 2024)

consideraciones relacionadas con la pandemia mundial de COVID-19, entre otras<sup>39</sup>. Por lo que la Comisión Europea reconoció que la lista gris seguirá vigente como "la situación de la cooperación con la UE con respecto a los compromisos asumidos por las jurisdicciones cooperativas para implementar los principios de buena gobernanza fiscal<sup>40</sup>". En la actualidad, la lista gris contiene diez jurisdicciones:

- 1. Armenia
- 2. Belice
- 3. Islas Vírgenes Británicas
- 4. Costa Rica
- 5. Curazao
- 6. Eswatini
- 7. Malasia
- 8. Seychelles
- 9. Turquía
- 10. Vietnam.

A modo de resumen, una imagen en la que aparecen las jurisdicciones tanto del Anexo I (lista negra) como las del Anexo II (lista gris) a día 20 de febrero de 2024<sup>41</sup>:

	12 JURISDICTIONS	20 FEBRUARY 2024		10 JURISDICTIONS	
ANNEX I	AMERICAN SAMOA ANGUILLA ANTIGUA AND BARBUDA FIJI GUAM PALAU PANAMA RUSSIAN FEDERATION SAMOA TRINIDAD AND TOBAGO US VIRGIN ISLANDS VANUATU			ARMENIA BELIZE BRITISH VIRGIN ISLANDS COSTA RICA CURACAO ESWATINI MALAYSIA SEYCHELLES TÜRKIYE VIETNAM	ANNEX II

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Conclusiones del Consejo sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, de 12 de marzo de 2019, publicadas en el DOUE de 26 de marzo de 2019; Conclusiones del Consejo de la UE, de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, de 18 de febrero y publicadas en el DOUE del 27 de febrero de 2020. (Consulta: 15 julio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Se actualiza la lista de la UE de jurisdicciones no cooperativas a efectos fiscales. (22 de febrero de 2024). Simmons-simmons. Recuperado de: <a href="https://www.simmons-simmons.com/en/publications/ck0anrg5nnfzz0b85u1rxw3rc/061217-publication-of-the-eus-tax-black-list">https://www.simmons-simmons.com/en/publications/ck0anrg5nnfzz0b85u1rxw3rc/061217-publication-of-the-eus-tax-black-list</a> (Consulta: 27 junio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Lista común de la UE de jurisdicciones de terceros países a efectos fiscales. Imagen recuperada de: <a href="https://taxation-customs.ec.europa.eu/common-eu-list-third-country-jurisdictions-tax-purposes">https://taxation-customs.ec.europa.eu/common-eu-list-third-country-jurisdictions-tax-purposes</a> en (Consulta: 27 junio 2024).

#### 3.4.3 Listado de España.

España estableció en el Real Decreto 1080/91, de 5 de julio, casi un total de 48 países que tenían la consideración de paraísos fiscales<sup>42</sup>. En 2003, este decreto fue modificado para incluir una disposición que establecía que los países de la lista que firmen con España un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición dejarían de ser considerados paraísos fiscales.

El 9 de febrero de 2023, el Ministerio de Hacienda y Función Pública aprobaron la Orden por la que se determinaban los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de paraísos fiscales en función del nuevo concepto internacional de jurisdicción no cooperativa<sup>43</sup>. Esta es la Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas.

De acuerdo con el nuevo concepto establecido en la Ley de lucha contra el fraude, el listado de paraísos fiscales ha sido actualizado, reduciendo el número de territorios de 48 que aparecían hace más de 30 años, a 24 en la actualidad.

Con la finalidad de combatir más eficientemente el fraude fiscal, la citada Ley amplió el concepto de 'paraíso fiscal', adaptándolo al concepto internacional de jurisdicción no cooperativa, y fijó nuevos factores a tener en cuenta. De esta manera, la Ley 36/2006 de lucha contra el fraude fiscal<sup>44</sup>, exige que se deben atender a criterios no solo de transparencia, sino también de equidad fiscal. Esto incluye identificar países y territorios que facilitan la creación de sociedades extraterritoriales para atraer beneficios sin actividad económica real, territorios que tengan una tributación baja o nula, o que son caracterizados por su opacidad y falta de transparencia, también aquellos con los que no exista normativa de intercambio de información tributaria, también aquellos que no realicen un intercambio de información efectivo con España, o por los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas por el Foro Global sobre la efectividad de los intercambios de información con dichos países y

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Artículo 1 del Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-18119">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-18119</a> (Consulta: 27 junio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-3508">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-3508</a> (Consulta: 16 julio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20843&p=20210710&tn=1#daprimera">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20843&p=20210710&tn=1#daprimera</a> (Consulta: 16 julio 2024).

territorios. Estos criterios son los que permiten actualizar la vigente lista de países y territorios, contemplada en el Real Decreto 1080/1991.

En la actualidad, los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas, por no haber cumplido con los estándares internacionales de transparencia y cooperación fiscal, son los siguientes:

- 1. Anguila
- 2. Bahréin
- 3. Barbados
- 4. Bermudas
- 5. Dominica
- 6. Fiji
- 7. Gibraltar
- 8. Guam
- 9. Guernsey
- 10. Isla de Man
- 11. Islas Caimán
- 12. Islas Malvinas
- 13. Islas Marianas
- 14. Islas Salomón
- 15. Islas Turcas y Caicos
- 16. Islas Vírgenes Británicas
- 17. Islas Vírgenes de Estados Unidos
- 18. Jersey
- 19. Palaos
- 20. Samoa
- 21. Samoa Americana
- 22. Seychelles
- 23. Trinidad y Tobago
- 24. Vanuatu.

#### 3.5 Estimaciones del valor de los patrimonios ocultos en paraísos fiscales.

A continuación, vamos a citar varios datos de años anteriores recopilados por diversos organismos y autores. Dichos datos aunque no permiten precisar una cifra exacta,

evidencian de manera clara el uso de estos territorios y la considerable cantidad de rentas y riquezas ocultas en ellos<sup>45</sup>.

En 1999, se informó ante el Comité de Expertos de París que la mitad del comercio mundial pasaba por paraísos fiscales. Además, en 2002 se estimó que el valor de los activos depositados en estos territorios era de 11 billones de dólares.

Según un informe de Merrill Lynch en 2008, cada año se evaporaban más de 500.000 millones de euros de las arcas públicas de los países desarrollados a través de paraísos fiscales, lo cual representaba el 50% de la riqueza de España en ese momento.

En España, se reportó que en 2009, las empresas españolas habían sacado legalmente del país casi 6.000 millones de euros hacia paraísos fiscales en los 10 años anteriores <sup>46</sup>. Datos de la Sociedad de Inversiones Exteriores del Ministerio de Industria revelaban que las Islas Caimán eran el destino preferido para evitar impuestos y trámites, seguidas de Panamá, Islas Vírgenes y Bermudas. Si se incluían las transferencias a países europeos con ventajas fiscales, las cifras superaban los 39.000 millones de euros en la última década, representando casi el 10% de toda la inversión española en el exterior, encabezada por Holanda con las denominadas BV holandesas.

Otro dato relevante sobre las empresas españolas<sup>47</sup> es que, en el año 2016, el 40% de la inversión española en el exterior se dirigía a paraísos fiscales de la Unión Europea, canalizándose el 78% a través de sociedades instrumentales.

Durante la regularización fiscal de 2012 en España, conocida como la amnistía fiscal, una agencia de inversión suiza informó que los españoles tenían depositados en Suiza 50.000 millones de euros.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) reveló en 2015 que los países en desarrollo pierden al menos 100.000 millones de dólares anuales por la evasión y elusión fiscal de grandes empresas a través de paraísos fiscales<sup>48</sup>. Entre los paraísos fiscales más agresivos se encuentran cuatro de la Unión Europea: Holanda, Irlanda, Luxemburgo y Chipre.

Un estudio del National Bureau of Economic Research<sup>49</sup>, publicado en 2017, indicó que alrededor del 10% del PIB mundial se encuentra en paraísos fiscales, aunque este

<sup>47</sup> Publicado en el Economista, día 7-11-2016.

29

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Peláez Martos, M. J. "Los paraísos fiscales". Valencia, 2022. pp. 21-25.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Publicado en El País, día 29-1-2007.

<sup>48</sup> UNCTAD. (2015). World Investment Report. Recuperado de: <a href="https://unctad.org/system/files/official-document/wir2015">https://unctad.org/system/files/official-document/wir2015</a> overview en.pdf (Consulta: 16 julio 2024).

porcentaje varía según el país. Por ejemplo, los países escandinavos mantienen en suelo offshore un pequeño porcentaje de su capital nacional, mientras que la mayoría de Europa continental esconde hasta el 15% de su riqueza en paraísos fiscales. En España, las grandes fortunas envían a paraísos fiscales un capital que ronda el 12% del PIB nacional.

El economista Gabriel Zucman calcula que el 10% de la riqueza mundial se oculta en paraísos fiscales, y se estima que existen depósitos equivalentes a un tercio de los activos globales colocados por fortunas particulares.

La Comisión Europea<sup>50</sup> estima que la Unión Europea pierde hasta un billón de euros al año debido a la evasión y elusión de impuestos, gran parte de esta pérdida se atribuye al uso de estructuras con paraísos fiscales.

Por último, en términos de corrupción, según el presidente de Transparencia Internacional, José Ugaz, basado en un informe de la OCDE, el 75% de los casos de corrupción en el mundo involucran empresas offshore registradas en paraísos fiscales<sup>51</sup>.

# 4 COMPARACIÓN DE LA FISCALIDAD DE ESPAÑA CON ANDORRA, MÓNACO Y GIBRALTAR.

La fiscalidad es un factor muy importante a la hora de evaluar la situación económica de un país, influyendo significativamente en las decisiones tanto de los individuos como de las empresas. Por lo que comparar los sistemas fiscales de diferentes jurisdicciones nos va a permitir comprender mejor las ventajas y desventajas de cada uno, así como sus impactos en la competitividad y el atractivo de cada país como destino de residencia o inversión.

En este contexto, España, Andorra, Gibraltar y Mónaco representan cuatro modelos fiscales diferentes dentro de Europa, cada uno con sus particularidades y enfoques únicos hacia la tributación. España, como miembro de la Unión Europea, posee un sistema fiscal complejo y sólido que grava tanto a individuos como a empresas con una variedad de impuestos directos e indirectos. Andorra, aunque no pertenece a la UE, ha experimentado una transformación significativa en su sistema fiscal en los últimos años, orientándose hacia la transparencia y la cooperación internacional, pero manteniendo una fiscalidad relativamente baja. Por su parte, Mónaco, conocido por su estatus de paraíso fiscal, ofrece un entorno con exenciones fiscales atractivas para aquellos individuos de alto poder

Noticias del Parlamento Europeo. 1-2-2018. Recuperado de: <a href="https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/economy/20180126STO94140/eurodiputados-ven-inapropiado-retirar-8-paraisos-fiscales-de-la-lista-negra">https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/economy/20180126STO94140/eurodiputados-ven-inapropiado-retirar-8-paraisos-fiscales-de-la-lista-negra</a>. (Consulta: 16 julio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Publicado por EFE el 19-1-2015.

adquisitivo y grandes empresas internacionales. Y por último Gibraltar, que es un territorio británico de ultramar, que ofrece un sistema fiscal atractivo y un entorno regulatorio flexible, lo que lo convierte también como el resto de los territorios ya mencionados, en un destino popular para empresas y residentes que buscan ventajas fiscales.

Este análisis comparativo tiene como objetivo ver cuáles son las diferencias fundamentales en los sistemas fiscales de estos cuatro territorios, examinando los tipos impositivos sobre la renta, el patrimonio, las sociedades y el consumo. Además, se considerarán otros factores relevantes como los tratados de doble imposición, la transparencia fiscal y las políticas de residencia fiscal. El objetivo de esta comparativa es proporcionar una visión clara de las ventajas y desventajas fiscales que ofrece cada jurisdicción. Y por último, se podrá entender mejor cómo cada país gestiona su política tributaria y qué implicaciones tiene para sus residentes y empresas.

#### 4.1 España.

Antes de ver algunos de los aspectos a tener en cuenta de los tres impuestos directos más importantes que existen en España, vamos a hacer un pequeño resumen sobre la carga fiscal actual que existe en España.

Lo primero de todo, la recaudación tributaria en España<sup>52</sup> ha alcanzado un récord histórico en 2023, superando en aproximadamente 50.000 millones de euros las cifras de 2019, el año anterior a la pandemia. El Instituto de Estudios Económicos (IEE), el centro de estudios de la patronal empresarial CEOE, presentó su informe<sup>53</sup> "Competitividad fiscal 2023", criticando las "duras" cargas fiscales impuestas a las empresas. El informe indica que la presión fiscal en España llegó al 38,3% en 2022, lo cual es 3,8 puntos porcentuales menos que la media de la Unión Europea según datos de Eurostat. "Esto no dice nada positivo sobre cómo evoluciona la economía en el país", comentó Iñigo Fernández de Mesa, presidente del IEE, durante la presentación.

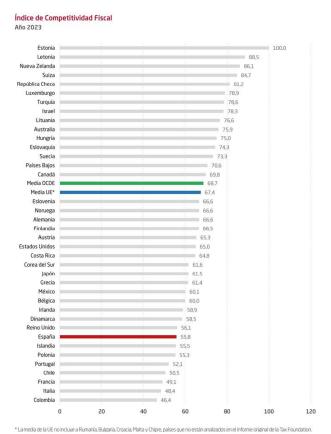
Uno de los tributos principales destacados en el informe es el impuesto sobre sociedades, que en España representó el 2,7% del PIB, mientras que las cotizaciones a la Seguridad Social alcanzaron el 9,5%. En comparación, la media de la UE para el impuesto sobre sociedades es del 3,3% y del 7,1% para las cotizaciones sociales. El informe concluye

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> El IEE denuncia la alta presión fiscal sobre las empresas en España. (3 ABRIL 2024). Guillermo Calvo. elPaiis.com. Recuperado de: https://elpais.com/economia/2024-04-03/el-iee-denuncia-la-alta-presionfiscal-sobre-las-empresas-en-espana.html (Consulta: 8 julio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Competitividad Fiscal 2023. El endurecimiento de la fiscalidad empresarial en España ralentiza el crecimiento económico. Recuperado de: https://www.ieemadrid.es/wp-content/uploads/IEE.-INFORMES-Abril-2024.-Competitividad-fiscal-2023.pdf (Consulta: 16 julio 2024).

que, al sumar ambos gravámenes, la carga fiscal en España es 1,8 puntos superior a la media europea.

Según el Índice de Competitividad Fiscal (ICF) de la Tax Foundation, España en 2023, se encontraba entre las economías de la OCDE con peor competitividad fiscal, destacando un significativo retroceso durante la última legislatura. De hecho, la "presión fiscal normativa" (carga de gravamen que el diseño del sistema fiscal introduce en las economías), ya es un 17% más elevada que la media de la UE. Según este índice, el pasado año, España se situó en la posición 31 del total de los 38 países analizados, tres puestos por encima que el año anterior, pero todavía ocho puestos más abajo que la posición 23 que ocupaba en 2019 y uno más debajo de la 30 del 2021. Esto muestra una pérdida notable de competitividad fiscal en nuestro país desde la posición anterior a la pandemia, reflejando el efecto de las subidas de impuestos a empresas y empresarios. En la siguiente imagen podemos ver el índice de competitividad fiscal del año 2023<sup>54</sup>:



A partir de este índice, el Instituto de Estudios Económicos ha desarrollado el Indicador de presión fiscal normativa, que independientemente de la recaudación obtenida, en 2023 se sitúa en 117,2 puntos. Esto representa un 17,2% por encima de la media de la UE y casi un punto más que los 116,4 puntos registrados en 2022, mostrando una tendencia

-

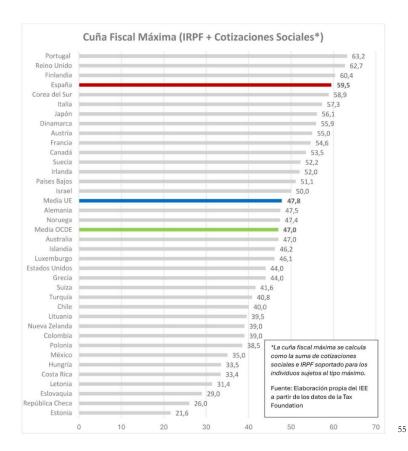
<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Imagen recuperada de: Índice de Competitividad Fiscal 2023 de la Tax Foundation.

creciente en comparación con los 112,8 puntos de 2021 y los 110,5 puntos de 2020. La situación de España es también un 19,1% peor que el promedio de los países de la OCDE, que es de 98,1 puntos.

En España, hay dos figuras tributarias con una mayor presión fiscal normativa. En primer lugar, está la imposición empresarial, con un impuesto sobre sociedades que se encuentra entre los seis más gravosos de la OCDE. Esta presenta una presión fiscal normativa un 28,9% superior a la media de la UE y un 20,9% por encima del promedio de la OCDE. En segundo lugar, está la imposición patrimonial, que es la segunda peor de toda la OCDE, solo superada por Italia entre los 38 países analizados. En este ámbito, la posición de España es un 39,6% peor que la media de la UE y un 37,3% menos competitiva que el promedio de la OCDE.

En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), este se encuentra un 6,1% por encima de la media de la UE y un 2,2% por encima de la media de la OCDE. España se posiciona entre los países con un IRPF más progresivo, ocupando el décimo lugar de veintiocho países analizados. Además, cuando se combina con las elevadas cotizaciones a la Seguridad Social en España, la cuña fiscal (que es la suma de las cotizaciones sociales y el IRPF) alcanza el 59,5% para los asalariados sujetos al tipo máximo de IRPF. Esto implica que el salario neto que recibe el empleado representa solo el 60% del coste laboral total. En cuanto a la cuña fiscal, España está claramente por encima de la media de la OCDE, que es del 47% en estos casos.

En la siguiente imagen podemos ver la Cuña Fiscal Máxima de España respecto del resto de países:



Habiendo puesto un poco el contexto de la carga fiscal en España, ahora vamos a centrarnos en tres de los impuestos directos más relevantes que existen en España:

- El Impuesto sobre Sociedades (IS).
- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- El Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR).

#### 4.1.1 El impuesto sobre Sociedades (IS).

El Impuesto sobre Sociedades (IS) se aplica a las sociedades y demás entidades sujetas al impuesto que sean residentes fiscales en España, las cuales tributan por su renta mundial. Una sociedad se considera residente en España a efectos fiscales si se ha constituido conforme a las leyes españolas, tiene su domicilio social en España o tiene su sede de dirección efectiva en España<sup>56</sup>.

#### 4.1.1.1 Peculiaridades.

El tipo impositivo general del Impuesto de Sociedades en España es del 25%. Sin embargo, existen otros tipos aplicables bajo ciertas condiciones. Por ejemplo, hay un tipo

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Imagen recuperada de: <a href="https://www.ieemadrid.es/2024/04/03/competitividad-fiscal-2023-el-endurecimiento-de-la-fiscalidad-empresarial-en-espana-ralentiza-el-crecimiento-economico/">https://www.ieemadrid.es/2024/04/03/competitividad-fiscal-2023-el-endurecimiento-de-la-fiscalidad-empresarial-en-espana-ralentiza-el-crecimiento-economico/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Impuestos en España: Impuesto de Sociedades. *InvestInSpain*. Recuperado de: <a href="https://www.investinspain.org/es/establecimiento/impuestos">https://www.investinspain.org/es/establecimiento/impuestos</a> (Consulta: 1 julio 2024).

reducido del 23% para entidades con una cifra de negocio inferior a un millón de euros en el periodo impositivo anterior, con algunas excepciones. También se aplica un tipo reducido del 15% para entidades de nueva creación y un tipo del 20% para cooperativas fiscalmente protegidas. Además, las entidades sin fines lucrativos tributan al tipo reducido del 10%, y existe un tipo reducido del 1% para las sociedades de inversión de capital variable reguladas por la Ley 35/2003<sup>57</sup>.

En términos generales, los gastos registrados contablemente son deducibles, con algunas excepciones. No se consideran deducibles ciertos gastos, como los dividendos, las liberalidades, y las multas o sanciones, entre otros. La amortización del inmovilizado es gasto fiscalmente deducible siempre que sea efectiva y esté contabilizada.

En relación con las ganancias de capital, las rentas obtenidas por la transmisión de bienes se consideran como una renta más y tributan al mismo tipo aplicable que el resto de las rentas. En caso de que la base imponible resultante sea positiva, puede compensarse con las bases imponibles negativas obtenidas en los períodos impositivos anteriores.

En relación con los grupos de sociedades, estos tienen la opción de acogerse al régimen fiscal especial de consolidación, el cual permite que todas las sociedades del grupo tributen conjuntamente, eliminando la necesidad de tributación individual para cada una de ellas. Además, para que un grupo de empresas pueda beneficiarse del régimen de consolidación fiscal, es necesario que exista una empresa dominante y otras dependientes participadas directa o indirectamente en al menos un 75% (o un 70% en el caso de empresas cotizadas)<sup>58</sup>.

En el Impuesto sobre Sociedades existen diversos incentivos fiscales a la inversión, entre las que cabe destacar las relativas a I+D e innovación tecnológica. Además, existen deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y un ventajoso sistema de exención para dividendos y plusvalías de fuente extranjera.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-20331">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-20331</a> (Consulta: 2 julio 2024).

<sup>58</sup> SI TIENE UN GRUPO DE SOCIEDADES... ¿LE INTERESA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN FISCAL EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES? RammelsRamoneda. Recuperado de: <a href="https://www.ramells.com/es/actualitat/si-tiene-un-grupo-de-sociedades-le-interesa-el-regimen-especial-de-consolidacion-fiscal-en-el-impuesto-sobre-">https://www.ramells.com/es/actualitat/si-tiene-un-grupo-de-sociedades-le-interesa-el-regimen-especial-de-consolidacion-fiscal-en-el-impuesto-sobre-</a>

sociedades/#:~:text=Para%20que%20un%20grupo%20de,en%20caso%20de%20empresas%20cotizadas). (Consulta: 2 julio 2024).

4.1.1.2 Incentivos fiscales para promover la inversión extranjera y el emprendimiento<sup>59</sup>.

En un mundo globalizado donde la competencia por atraer capital y talento es cada vez más intensa, España ha implementado una serie de incentivos fiscales con el objetivo de promover la inversión extranjera y fomentar el emprendimiento. Estas medidas han sido llevadas a cabo para crear un entorno adecuado y favorable que no solo atraiga a inversores y emprendedores internacionales, sino que también impulse la innovación y el crecimiento económico dentro del país. Entre las medidas adoptadas se encuentran ventajas fiscales específicas para empresas emergentes, deducciones por actividades de I+D+i, y regímenes fiscales especiales para inversores extranjeros.

Es importante señalar que las Administraciones públicas españolas proporcionan una amplia variedad de ayudas e incentivos destinados a promover la inversión, mejorar la competitividad y el crecimiento económico. Estos incentivos están diseñados para fomentar las inversiones productivas, así como la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i). Además, las empresas pueden beneficiarse de diversos programas de ayudas ofrecidos por la Unión Europea. Estas ayudas e incentivos de apoyo a la inversión se pueden clasificar en las siguientes categorías:

- Incentivos para sectores industriales específicos.
- Incentivos a la inversión en determinadas regiones.
- Incentivos para pequeñas y medianas empresas innovadoras.
- Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

La mayoría de las ayudas que pueden obtenerse de los distintos organismos dependen en gran medida de las características particulares de cada proyecto de inversión.

España se presenta como una plataforma internacional de oportunidades para negocios e inversiones y es que su sistema fiscal está diseñado para satisfacer los intereses de las empresas más internacionalizadas, aprovechando la amplia red de 94 convenios de doble imposición vigentes, especialmente con países de América Latina. El régimen de "participation exemption" ofrece claras ventajas para estas empresas, ya que contempla la exención del 100% de los dividendos de sus filiales no residentes en España, así como de las plusvalías obtenidas por la venta de dichas acciones. En la siguiente imagen podemos ver

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Incentivos fiscales para promover la inversión extranjera y el emprendimiento. *InvestInSpain.*. Recuperado de: <a href="https://www.investinspain.org/es/por-que-espana/fiscalidad-incentivos">https://www.investinspain.org/es/por-que-espana/fiscalidad-incentivos</a> (Consulta 1 julio 2024).

con qué países mantiene España acuerdos de doble imposición y con qué países se encuentra en negociación para llevar a cabo acuerdos de doble imposición.



Fuente: <a href="https://www.investinspain.org/es/por-que-espana/fiscalidad-incentivos">https://www.investinspain.org/es/por-que-espana/fiscalidad-incentivos</a>

En primer lugar, hay que mencionar que la OCDE considera a España como uno de los países más favorables para llevar a cabo actividades de I+D+i. Asimismo, las inversiones relacionadas con la transferencia de conocimiento y la creación de empleo reciben un tratamiento fiscal especial. Y es que en España se aplica un impuesto de sociedades con un tipo medio dentro de la zona euro (25%) y dispone de una serie de incentivos específicos y exenciones fiscales diseñados para fomentar la inversión extranjera y el espíritu empresarial que pueden reducir la tasa impositiva efectiva entorno al 20%. Este enfoque estratégico no solo atrae a empresas internacionales, sino que también crea un entorno favorable para los negocios, promoviendo el crecimiento y la innovación. En la siguiente imagen podemos ver el tipo impositivo de España en comparación con otros países.



60 Tipo de Impuesto de Sociedades. *InvestInSpain*. Imagen recuperada de: <a href="https://www.investinspain.org/es/por-que-espana/fiscalidad-incentivos">https://www.investinspain.org/es/por-que-espana/fiscalidad-incentivos</a> (Consulta: 1 julio 2024)

Las actividades de investigación y desarrollo en España pueden beneficiarse de una deducción del Impuesto de Sociedades de hasta un 42%. Además, hay que tener en cuenta que la normativa española permite trasladar a futuros ejercicios fiscales las deducciones por inversión en I+D+i que no se puedan aplicar en el año fiscal correspondiente debido a la falta de bases imponibles positivas suficientes.

Hay que mencionar que España ofrece uno de los regímenes de 'patent box<sup>61</sup>' más ventajosos de la UE, permitiendo exenciones fiscales de hasta el 60% de la renta neta generada por el uso o explotación de activos intangibles transferidos, como patentes, modelos, diseños, fórmulas o proyectos. Además, existen numerosos programas de ayudas e incentivos ofrecidos tanto por las administraciones españolas como por las europeas, con un enfoque particular en la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i). También hay bonificaciones de hasta un 40% en las cuotas de Seguridad Social por cada profesional dedicado a I+D+i, con un máximo de 3 años de bonificación por personal investigador, y bonificaciones adicionales del 5% para contratos a menores de 30 años y mujeres en nuevos contratos indefinidos.

España cuenta también con un régimen de neutralidad fiscal para operaciones de reestructuración empresarial (fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea).

Asimismo, hay que hacer referencia por un lado al régimen fiscal especial de las Islas Canarias, en el cual, entre los diversos incentivos fiscales disponibles para los inversores, destaca la Zona Especial Canaria (ZEC). Las entidades que se benefician de este incentivo fiscal solo tributarán al 4% en el Impuesto sobre Sociedades. Y por otro lado hay que mencionar también los regímenes fiscales territoriales de los Territorios Históricos del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, los cuales tienen autoridad para establecer y regular su propio régimen tributario. Y por último también, mencionar que las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla cuentan también con incentivos fiscales específicos.

Otros incentivos concretos y regímenes especiales fiscales atractivos para el inversor son las Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros (ETVEs), es decir, la holding española. Se trata de uno de los regímenes más competitivos de los existentes en los países miembros

<sup>61</sup> Oficina Española de Patentes y Marcas. *Oepm.es.* Recuperado de: <a href="https://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos relacionados/varios todas modalidades/InfoWeb.pdf">https://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos relacionados/varios todas modalidades/InfoWeb.pdf</a> (Consulta 1 julio 204)

de la UE. Las ETVEs son entidades españolas de tenencia y gestión de participaciones en entidades no residentes en España que se benefician de un régimen fiscal especial consistente en la exención respecto de los dividendos o plusvalías que obtengan por la tenencia de acciones o participaciones en sociedades extranjeras, siempre que se cumplan determinadas condiciones<sup>62</sup>. Bajo determinadas condiciones no sólo están exentas en un 95% las rentas de fuente extranjera obtenidas por la Holding, sino que tampoco tributan las rentas que ésta distribuye a su socio, ni las que se generan cuando dicho socio transmita su participación en la Holding.

Las sociedades holding han sido los instrumentos utilizados por los grupos multinacionales como elemento de control y canalización de la inversión, así como para optimizar fiscalmente los flujos entre las distintas entidades que los constituyen. A estos efectos los grupos multinacionales seleccionan la ubicación de sus entidades de control en países donde exista una tributación favorable a los flujos económicos procedentes de sus sociedades operativas ubicadas en otros países. La globalización actual de la economía, la generalización de los Convenios para evitar la doble imposición y la competencia entre las "ofertas" fiscales de diferentes países relativas a "sociedades holding" hace que la combinación de estructuras a las que pueden optar los grupos multinacionales se haya multiplicado significativamente<sup>63</sup>.

Y ya para terminar con este apartado, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), España ha experimentado tres años consecutivos de crecimiento en inversión en I+D, superando incluso el ritmo de crecimiento del PIB nominal, lo que indica un mayor peso de la innovación en la estructura productiva española. En 2017, el volumen de negocio de las empresas de alta y media-alta tecnología aumentó un 6,2%, mientras que las exportaciones españolas crecieron un 8,5%.

### 4.1.2 Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas<sup>65</sup> (IRPF) se aplica a personas físicas residentes fiscales en España. Los contribuyentes por este impuesto tributan por la totalidad de su renta mundial. Hay que tener en cuenta que el contribuyente tiene su

<sup>63</sup> Las entidades de tenencia de valores extranjeros. FRANCISCO NEBOT LOZANO. Recuperado de: <a href="https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/cf/04\_09.pdf">https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/cf/04\_09.pdf</a> (Consulta: 4 julio 2024).

<sup>62</sup> El régimen de las ETVEs. Regulación y ventajas. Seegman. Recuperado de https://seegman.com/wp-content/uploads/2020/07/etves.pdf (Consulta: 4 julio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Indicadores de Alta Tecnología (2017). *INE*. Recuperado de: <a href="https://ine.es/prensa/iat\_2017.pdf">https://ine.es/prensa/iat\_2017.pdf</a> (Consulta: 4 julio 2024).

<sup>65</sup> Impuesto sobre las Personas Físicas. Recuperado de: <a href="https://www.investinspain.org/es/establecimiento/impuestos">https://www.investinspain.org/es/establecimiento/impuestos</a> (Consulta: 16 julio 2024).

residencia en territorio español cuando permanece más de 183 días, durante un año natural, en territorio español, o cuando se encuentre en España el núcleo principal o la base de sus actividades empresariales o profesionales o de sus intereses económicos. Por otro lado, para los trabajadores desplazados al extranjero, la normativa del IRPF prevé una exención significativa sobre los rendimientos del trabajo recibidos por aquellos que, siendo residentes fiscales en España, realicen trabajos en el extranjero para una empresa o entidad no residente, o para un establecimiento permanente situado en el extranjero. Esta exención se aplica hasta un límite de 60.100 euros anuales, siempre que se cumplan ciertos requisitos.

Se trata de un impuesto directo, progresivo y periódico. Esto significa que se aplica de forma directa sobre los bienes e ingresos económicos de las personas de manera individual y el tipo de gravamen se incrementa en función de la capacidad económica del contribuyente. Aunque los pagos de IRPF suelen adelantarse de distintas formas, el impuesto se liquida de forma recurrente por períodos impositivos correspondientes a los años naturales.

Como acabamos de ver, el Impuesto sobre la Renta se paga en función de los ingresos o ganancias patrimoniales, pero no es el único aspecto a tener en cuenta, ya que también depende de las circunstancias personales de cada persona física, como por ejemplo su edad, situación familiar, personas a su cargo, minusvalía, etc

Además, también se tienen en cuenta distintos tipos de gravámenes o deducciones que pueden favorecer o penalizar diversas actividades o situaciones, y estas pueden variar según la Comunidad Autónoma donde se encuentre el domicilio fiscal del contribuyente. Al ser un impuesto progresivo, la cantidad a tributar se determina mediante un sistema de tramos, donde se aplica un tipo impositivo mayor a medida que aumentan las ganancias. Esto significa que no se aplica el tipo más alto a la totalidad de los ingresos, sino que los porcentajes se van aplicando de manera escalonada, comenzando por el tramo inferior.

#### 4.1.3 Impuesto sobre la Renta de Personas No Residentes (IRNR).

En el contexto fiscal y económico de España, el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) también desempeña un papel muy importante en la tributación de personas físicas y jurídicas que obtienen ingresos en territorio español sin ser residentes fiscales. Este impuesto tiene un impacto significativo en la economía española, ya que afecta a diversas actividades económicas y comerciales realizadas por extranjeros. El IRNR se aplica a los ingresos generados por no residentes en España, incluyendo desde rendimientos del trabajo y actividades económicas hasta inversiones y alquileres de inmuebles, influyendo

significativamente en la atracción de inversión extranjera y en las decisiones de los trabajadores desplazados.

En este impuesto existe una característica muy importante que hay que tener en cuenta, y es la existencia o no de establecimiento permanente. Las personas físicas y entidades no residentes en territorio español tributarán por las rentas obtenidas en territorio español por el Impuesto sobre la Renta de los No Residentes de una manera u otra, dependiendo si cuentan o no con establecimiento permanente.

Por un lado, con establecimiento permanente, (con EP) tributarán por la totalidad de la renta imputable a dicho establecimiento de acuerdo con lo establecido en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, a la que se remite la legislación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes para determinar la tributación de los establecimientos permanentes. Y por otro lado sin establecimiento permanente (sin EP), tributarán de forma separada por cada devengo total o parcial de renta obtenida en territorio español.

#### 4.2 Andorra.

#### 4.2.1 Contexto

Durante la mayor parte del siglo XX y principios del siglo XXI, Andorra era conocida como un paraíso fiscal gracias a su régimen de secreto bancario y a la falta de impuestos sobre la renta, el patrimonio y las sociedades. La consecuencia de esto fue la llegada de numerosos inversores y ciudadanos de otros países que buscaban reducir su carga fiscal y proteger su privacidad financiera. Las políticas fiscales de Andorra permitieron la creación de un sólido sector financiero, con numerosas entidades bancarias y servicios financieros operando en el país. La falta de transparencia y la negativa a intercambiar información financiera con otros países contribuyeron a la percepción de Andorra como un refugio para la evasión fiscal. Como resultado de esto, Andorra fue incluida en varias listas negras de paraísos fiscales elaboradas por organizaciones internacionales como la OCDE y la UE.

A partir de la década de 2000, Andorra comenzó a experimentar una creciente presión internacional para reformar su sistema fiscal y mejorar la transparencia. Esta presión provenía de organizaciones internacionales y de países preocupados por la evasión fiscal y la falta de transparencia financiera. La crisis financiera global de 2008 amplificó estos esfuerzos. La recesión mundial hizo que los gobiernos buscaran nuevas fuentes de ingresos, lo que llevó a una mayor atención sobre los paraísos fiscales y las prácticas de evasión fiscal. En este contexto, Andorra, conocida por su secreto bancario y sus políticas fiscales favorables, se encontró bajo un escrutinio aún mayor. Los gobiernos y organismos internacionales, como

la OCDE y la Unión Europea, intensificaron sus demandas para que Andorra adoptara normativas más estrictas de transparencia fiscal y cooperara en el intercambio de información financiera.

En respuesta a la presión internacional, Andorra empezó a firmar acuerdos de intercambio de información fiscal con otros países y a adoptar normativas internacionales de transparencia fiscal. Estos acuerdos permitían a los países compartir información financiera relevante para combatir la evasión fiscal. Por lo que, más adelante en el año 2009, Andorra firmó acuerdos con la OCDE para implementar estándares de intercambio de información a solicitud, lo que significaba que, cuando un país solicitase información específica sobre un contribuyente, Andorra estaba obligada a proporcionar esos datos. Este paso fue fundamental para alinear a Andorra con las prácticas globales de transparencia y cooperación fiscal, mejorando su imagen internacional y facilitando su salida de las listas negras de paraísos fiscales.

Finalmente, el 10 de febrero de 2010, se firmó un acuerdo<sup>66</sup> entre el Reino de España y el Principado de Andorra para el intercambio de información en materia fiscal, por el cual Andorra dejaba de ser considerada como "paraíso fiscal". Y años más tarde, en diciembre de 2015, se publicó en el BOE, el Convenio<sup>67</sup> en el cual se incluían medidas para evitar la doble imposición de impuestos y además medidas para hacer frente a la evasión fiscal.

### 4.2.2 Andorra deja de ser considerada paraíso fiscal.

En la Declaración Unilateral de París del 10 de marzo de 2009, el gobierno de Andorra se comprometió a implementar las normativas de la OCDE en su territorio. Este compromiso buscaba alinear las leyes de Andorra con los estándares internacionales de intercambio de información fiscal por lo que entre 2007 y 2009, Andorra realizó significativos cambios legislativos para alcanzar acuerdos de intercambio de información y dejar de ser considerado un paraíso fiscal. Estos cambios incluyeron la introducción de un nuevo marco legal y una nueva regulación del sistema financiero. Un ejemplo destacado fue la

<sup>66</sup> Acuerdo entre el Reino de España y el Principado de Andorra para el intercambio de información en materia fiscal, hecho en Madrid el 14 de enero de 2010. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/diario/boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17975">https://www.boe.es/diario/boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17975</a> (Consulta 9 julio 2024).

<sup>67</sup> Convenio entre el Reino de España y el Principado de Andorra para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y prevenir la evasión fiscal y su Protocolo, hecho "Ad Referéndum" en Andorra la Vella el 8 de enero de 2015. Recuperado de: <a href="https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-13248">https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-13248</a> (Consulta 9 julio 2024)

promulgación de la ley 3/2009 sobre el intercambio de información fiscal, así como la firma de acuerdos de intercambio de información con varios países<sup>68</sup>.

Gracias a estos esfuerzos, Andorra logró cumplir con el requisito de la OCDE de tener al menos doce acuerdos de intercambio de información (AII) firmados y adherirse a los modelos impositivos internacionales. Como resultado, en 2010, Andorra fue retirada de la lista de paraísos fiscales de la OCDE. Desde entonces, Andorra y la OCDE se han comprometido a cooperar en el intercambio de información fiscal con el objetivo de ayudar a la Administración Tributaria en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, así como en el cobro de reclamaciones tributarias y la investigación y enjuiciamiento en asuntos fiscales.

## 4.2.3 Nuevo marco fiscal de Andorra.

Después de dejar de ser considerado un paraíso fiscal en 2011, Andorra estableció un nuevo marco fiscal con el objetivo de mantener la fiscalidad del país como un factor atractivo y competitivo en comparación con otros países, aprovechando su baja fiscalidad tributaria para fomentar la circulación de capitales. Así, Andorra se transformó de un paraíso fiscal a un país con baja tributación, convirtiéndose en un destino atractivo para inversores internacionales. Además, los tipos impositivos en Andorra se mantuvieron más bajos que los de los países vecinos para incentivar las inversiones extranjeras.

El 26 de enero de 2011, el Boletín Oficial del Principado de Andorra<sup>69</sup> aprobó los siguientes ajustes impositivos:

- La Ley 94/2010, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes Fiscales, y la Ley 18/2011 que la modifica, establecieron un tipo impositivo del 10% sobre las rentas de los no residentes.
- La Ley 95/2010, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y la Ley 17/2011 que la modifica, fijaron un tipo general del 10%, con diferentes tipos para regímenes especiales.

previa/#:~:text=El%207%20de%20septiembre%20del,Andorra%20firm%C3%B3%20con%20otros%20Est ados. (Consulta 9 julio 2024)

<sup>68</sup> El proceso de adopción, por parte de Andorra, de los estándares internacionales de la OCDE en esta materia de transparencia tiene su origen en la Declaración de París, del 10 de marzo del 2009, que recogía la voluntad de Andorra de iniciar un proceso de reforma legislativa para incorporar el intercambio de información en materia fiscal con solicitud previa de conformidad con el artículo 26 del Convenio de la OCDE. *AndorranBanking*. Recuperado de: <a href="https://www.andorranbanking.ad/es/aba">https://www.andorranbanking.ad/es/aba</a> topics/ley-de-intercambio-de-informacion-en-materia-fiscal-con-solicitud-

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Butlletí Oficial del Principat d'Andorra. Recuperado de: <a href="https://www.bopa.ad/">https://www.bopa.ad/</a> (Consulta 9 julio 2024).

 La Ley 96/2010, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de Actividades Económicas, y la Ley 19/2011 que la modifica, establecieron un tipo impositivo del 10% para gravar actividades económicas.

Además, se promulgó la Ley 11/2012 del Impuesto General Indirecto (IGI), un impuesto de naturaleza indirecta similar al IVA español, que grava el consumo mediante la tributación de la entrega de bienes y servicios, así como las importaciones de bienes. Otra reforma significativa fue la de la Ley 5/2014, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que estableció un tipo impositivo del 10%. Estas reformas terminaron con la adaptación del Principado de Andorra a los modelos internacionales, permitiéndole dejar atrás por completo su consideración de paraíso fiscal.

## 4.2.4 Comparativa frente a España.

Andorra, tras dejar de ser considerado como un paraíso fiscal, sigue manteniendo un régimen fiscal más favorable en comparación con sus países vecinos y la media europea. Esta condición sigue siendo atractiva para aquellos individuos y empresas que busquen pagar menos impuestos. A continuación, vamos a realizar un análisis y comparación de los diferentes impuestos que existen en Andorra con respecto a España.

Para empezar, los tres impuestos más importantes en Andorra son<sup>70</sup> el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto General Indirecto.

En primer lugar, tenemos el Impuesto General Indirecto, que funciona de manera similar al IVA en otros países. Este impuesto se aplica a las entregas de bienes, importaciones y prestaciones de servicios. En Andorra, el tipo general del Impuesto General Indirecto es del 4,5 %, significativamente menor que el tipo general del Impuesto sobre el Valor Añadido en España, que es del 21 %.

El Impuesto General Indirecto (IGI) de Andorra cuenta con varios tipos impositivos<sup>71</sup> que se aplican a diferentes bienes y servicios al igual que ocurre con el IVA:

- El tipo superreducido es del 0% y se aplica a servicios médicos, algunos servicios educativos, alquileres y la compraventa de primeras viviendas. En España, estos mismos casos están exentos o tienen un tipo del 0% en el IVA.

<sup>71</sup> Impuestos en Andorra. *AndorraInsiders*. Recuperado de: <a href="https://www.andorra-advisors.com/impuestos-andorra/">https://www.andorra-advisors.com/impuestos-andorra/</a> (Consulta 9 julio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Impuestos en Andorra vs España: IRPF, IVA y otros. Jose Sanchis. *AndorraInsiders*. Recuperado de: <a href="https://andorrainsiders.com/impuestos-andorra-vs-españa-comparacion/#IVA">https://andorrainsiders.com/impuestos-andorra-vs-españa-comparacion/#IVA</a> en Andorra vs España los impuestos generales (Consulta 9 julio 2024)

- El tipo reducido es del 1% en el IGI y grava alimentos para consumo humano y animal, excluyendo las bebidas alcohólicas. En España, esto equivale al tipo superreducido del 4% en el IVA para estos casos.
- El tipo especial se establece en un 2,5% y grava el transporte y algunos servicios culturales. En el IVA de España, esto correspondería al tipo reducido del 10%.
- Y por último nos encontramos con el tipo incrementado, que es del 9,5% y se aplica a servicios financieros y bancarios. En España, estos servicios están gravados con el tipo general del 21% en el IVA.

En segundo lugar, tenemos el Impuesto sobre Sociedades, que grava principalmente los beneficios obtenidos por las empresas. En Andorra, el tipo general de este impuesto es del 10%, situándose actualmente como uno de los más bajos en comparación con otros países europeos. En contraste, en España el tipo general del Impuesto sobre Sociedades es del 25% para las empresas, con una tasa reducida del 15% aplicable a las pymes durante dos ejercicios consecutivos. Además de este tipo reducido, existe un tipo especial del 1% para los fondos de inversión y fondos de activos en entidades bancarias.

En tercer lugar y finalmente, nos encontramos el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que destaca como uno de los impuestos más bajos de Andorra, lo que lo hace muy atractivo desde el punto de vista fiscal.

El IRPF se aplica a los residentes físicos del país, gravando la base imponible con diferentes tipos impositivos según el tramo de renta:

- Para ingresos de 0 a 24,000 euros, se aplica un tipo impositivo del 0%.
- Para ingresos entre 24,000 euros y 40,000 euros, se aplica un tipo del 5%.
- Cualquier base imponible que supere los 40,000 euros tributa al tipo general del 10%.

En comparación, España presenta tipos impositivos considerablemente más altos en su Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Estos varían desde un mínimo del 19% para ingresos inferiores a los 12,450 euros hasta un máximo del 45% para aquellos que superan los 60,000 euros.

Como acabamos de ver, Andorra ofrece atractivas ventajas fiscales en comparación con España y otros países de la UE, y es que sus impuestos como el IVA, IRPF, y el Impuesto de Sucesiones son considerablemente más bajos, lo cual lo convierte en un destino fiscalmente atractivo. Sin embargo, también hay que tener en cuenta que al igual que en Andorra, en algunas comunidades autónomas de España aplican impuestos mínimos sobre

el patrimonio y sucesiones, o directamente no se pagan. Y también, hay que mencionar una desventaja significativa, y es el costo elevado de las cotizaciones a la seguridad social, especialmente para autónomos, quienes podrían enfrentar pagos mensuales de alrededor de 450-500 euros.

Para finalizar esta comparativa, vamos a ver en una tabla comparativa<sup>72</sup> los impuestos de Andorra en comparación con los de otros países para observar las ventajas fiscales que supone residir en Andorra frente a vivir en cualquiera de los otros países, y además, ofrece unos impuestos mucho más bajos que la media de la Unión Europea:

	ANDORRA		ESPAÑA		FRANCIA		EUROPA
IVA	General	4.50%	General	21%	General	20%	21.50%
	Especial	2.50%	Reducido	10%	Reducido	10%	
	Reducido	1%	superreducción	4%	superreducción	5.5%	
IRPF	Hasta 24.000€	0%	Hasta 12.450€	19%	Hasta 10.225€	0%	38.60%
			De 12.450€ a 20.199€	24%	De 10.226€ a 26.070€	11%	
	De 24.000€ a 40.000€	5%	De 20.200€ a 35.199€	30%	Entre 26.071€ a 74.545€	30%	
			De 35.200€ a 59.999€	37%	De 74.546€ a 160.336€	41%	
	A partir de 40.000€	10%	De 60.000€ a 299.999€	45%	De 160.336€ a 250.000€	45%	
			A partir de 300.000€	47%	De 250.000€ a 500.000€	48%	
					Más de 500.000€	49%	
Impuesto corporativo	10%		25%		25%		21.7%
Contribución social	22%		28.3%		40-50%		21.9%
Salario mínimo	1,376.27€		1,050.00€		1,539.40€		1,108€

#### 4.2.5 Casos mediáticos.

Algunos de los casos mediáticos que más foco han tenido en los últimos años han sido el caso de los conocidos "Youtubers" o creadores de contenido, al igual que también el caso de determinados deportistas, como por ejemplo el caso de Arantxa Sánchez Vicario.

En la actualidad, cuando se menciona Andorra, especialmente entre la gente joven, se asocia con lo que hoy conocemos como creadores de contenido, influencers, etc. Muchos de ellos eligen trasladarse allí debido al menor Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que en Andorra tiene un máximo del 10%, en comparación con España, donde las grandes fortunas pueden llegar a pagar hasta un 47% de IRPF. Por lo tanto, la "imagen" que siempre se tiene de estos creadores es la siguiente de: se van a Andorra para pagar menos

46

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Comparativa de impuestos con otros países. *AndorraInsiders*. Tabla recuperada de: <a href="https://www.andorra-advisors.com/impuestos-andorra/">https://www.andorra-advisors.com/impuestos-andorra/</a> (Consulta 9 julio 2024).

impuestos y así ganar más dinero. Y la realidad puede ser esa o no, nunca lo sabremos, cada uno tendrá sus propios motivos personales, económicos, sociales, laborales, etc.

Este debate cobró relevancia en 2021 cuando el famoso youtuber Rubén Doblas Gundersen, conocido como el Rubius, anunció su mudanza a Andorra<sup>73</sup> para estar cerca de otros creadores amigos suyos que ya habían tomado la misma decisión buscando pagar menos impuestos. Entre ellos se encuentran Willyrex, con 16,5 millones de seguidores, Vegetta777 con 32 millones, e incluso TheGrefg, quien tiene el récord mundial de espectadores en directo en Twitch.

Esta decisión de Rubén generó críticas<sup>74</sup> por parte de otros compañeros de profesión que optan por seguir tributando en España. Uno de ellos fue Alexelcapo, que expresó su opinión en Twitter en enero de 2021: "A los streamers y youtubers que seguís en España y estáis pensando en ir a Andorra... Pensadlo otra vez, dadle un par de vueltas. Sí, ganaréis más dinero, pero si estáis en la posición en la que irse os sea rentable es que tenéis de sobra para vivir. Yo también lo pensé hace años."

Otro creador que al igual que Alexelcapo se opuso a esta tendencia, fue Ibai Llanos, uno de los streamers más destacados de España, por no decir el número 1 de España, quien en el programa "La noche D" de Radio Televisión Española<sup>75</sup> en 2021 dijo: "Si te quitan mucho es porque ganas mucha pasta. Entonces no deberías preocuparte, porque vives bien y no lo vas a pasar mal a final de mes".

Y, por otro lado, el caso de Arantxa Sánchez Vicario<sup>76</sup>, la destacada tenista española, se vio envuelta en una controversia fiscal relacionada con su residencia en Andorra. En 2012, surgieron críticas en España cuando se hizo público que había trasladado su residencia fiscal a Andorra, lo que llevó a cuestionamientos sobre si estaba cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones tributarias en su país natal.

<sup>74</sup> La respuesta viral del 'youtuber' AlexElCapo tras la marcha de El Rubius a Andorra. (19/01/2021-Actualizado:09/02/2023). Recuperado de: <a href="https://www.elplural.com/fuera-de-foco/visto-en-la-red/respuesta-viral-youtuber-alexelcapo-marcha-rubius-andorra">https://www.elplural.com/fuera-de-foco/visto-en-la-red/respuesta-viral-youtuber-alexelcapo-marcha-rubius-andorra</a> 257559102 (Consulta: 9 julio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> El Rubius anuncia que se muda a Andorra y reabre el debate sobre el pago de impuestos de los 'influencers'. DANIEL LARA y LAURA DELLE FEMMINE. (18 ENE 2021). *elPaís.com*. Recuperado de: <a href="https://elpais.com/economia/2021-01-18/el-rubius-anuncia-que-se-muda-a-andorra-y-reabre-el-debate-sobre-el-pago-de-impuestos-de-los-influencers.html">https://elpais.com/economia/2021-01-18/el-rubius-anuncia-que-se-muda-a-andorra-y-reabre-el-debate-sobre-el-pago-de-impuestos-de-los-influencers.html</a> (Consulta 9 julio 2024).

<sup>75</sup> Ibai Llanos habla sobre la polémica de Andorra. (02/02/2021). Entrevista recuperada de: <a href="https://www.rtve.es/play/videos/la-noche-d/ibai-llanos-habla-polemica-andorra-youtubers/5780322/">https://www.rtve.es/play/videos/la-noche-d/ibai-llanos-habla-polemica-andorra-youtubers/5780322/</a> (Consulta 9 julio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Condenan a Arantxa Sánchez Vicario a dos años de cárcel por urdir una trama para eludir una deuda. OndaCero.es (17.01.2024). Recuperado de: <a href="https://www.ondacero.es/deportes/condenan-arantxa-sanchez-vicario-dos-anos-carcel-urdir-trama-eludir-deuda-2024011765a7bdefcf867300019c9f97.html">https://www.ondacero.es/deportes/condenan-arantxa-sanchez-vicario-dos-anos-carcel-urdir-trama-eludir-deuda-2024011765a7bdefcf867300019c9f97.html</a> (Consulta: julio 2024).

En 2015, la Agencia Tributaria Española acusó a Arantxa de defraudar alrededor de 5 millones de euros en impuestos, argumentando que había ocultado ingresos en cuentas bancarias en Andorra. En su defensa, ella argumentó que había cumplido con todas las obligaciones fiscales en Andorra y negó cualquier intención de evadir impuestos. El caso se prolongó durante varios años y finalmente, en 2020, Arantxa llegó a un acuerdo con la Fiscalía española para retirar los cargos de fraude fiscal a cambio de pagar una multa y regularizar su situación fiscal.

Arantxa lo que hizo fue declarar que vivía en Andorra donde tributaba por sus rentas, pero la realidad es que se encontraba residiendo en España, concretamente en Barcelona. Consistiendo este acto en un caso de elusión fiscal ya que no estaba cumpliendo con el requisito de los 183 días y por tanto había declarado una residencia fiscal que era falsa.

#### 4.3 Mónaco.

#### 4.3.1 Contexto

Con una superficie de poco más de 2 km cuadrados, el Principado de Mónaco es el segundo estado más pequeño del mundo, solo superado por el Vaticano. Situado en la Costa Azul del Mediterráneo, cuenta con una población residente de aproximadamente 38.300 habitantes y un nivel económico muy elevado. Mónaco, aunque no pertenezca a Francia, mantiene estrechos lazos en todos los niveles con ella. Su sistema de gobierno es una monarquía constitucional, encabezada por Alberto II, Príncipe Soberano de Mónaco.

España estableció relaciones diplomáticas oficiales con Mónaco en 1876, aunque fueron interrumpidas en los años 30 debido a la Guerra Civil Española y la Segunda Guerra Mundial, lo que llevó al cierre de la legación<sup>77</sup> en Madrid hasta su reapertura en 1996. En 1996, Mónaco estableció una embajada en Madrid y actualmente el Principado de Mónaco cuenta con un embajador residente en la capital española. España designó a Carlos Bastarreche como su primer embajador en Mónaco, con residencia en París, en noviembre de 2013.

<sup>77</sup>FICHA DE MÓNACO. Oficina de Información Diplomática. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Sección: Relaciones diplomáticas. Recuperado de: <a href="https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/MONACO\_FICHA%20PAIS.pdf">https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/MONACO\_FICHA%20PAIS.pdf</a> (Consulta: 9 julio 2024)

## 4.3.2 Economía en Mónaco

La economía de Mónaco<sup>78</sup> se caracteriza por una notable estabilidad tanto a nivel macroeconómico como presupuestario, ofreciendo a los inversores una sólida seguridad jurídica. Según datos oficiales<sup>79</sup> del Gobierno del Principado, el PIB de Mónaco en 2018 superó por primera vez los 6 mil millones de euros, en comparación con los 5,69 mil millones de euros registrados en 2017, es decir el valor absoluto del PIB en Mónaco creció 389 M€ respecto a 2017. Aunque Mónaco no es miembro de la Unión Europea, mantiene una unión aduanera con Francia y utiliza el euro como su moneda oficial.

En 2022<sup>80</sup>, el producto interior bruto (PIB) de Mónaco aumentó un 11,1% en comparación con 2021, aunque esta tasa de crecimiento fue 10,8 puntos porcentuales menor que la del año anterior, cuando alcanzó el 21,9%. El PIB de Mónaco en 2022 se situó en 8.342 millones de euros, ubicando al país en el puesto 151 en el ranking de las economías de 196 países<sup>81</sup>, lo cual representa un aumento absoluto de 1.049 millones de euros respecto a 2021.

El PIB per cápita de Mónaco en 2022 fue de 227.376 euros, lo que supone un incremento de 28.573 euros respecto al año anterior, cuando fue de 198.803 euros. Para contextualizar esta evolución, en 2012 el PIB per cápita de Mónaco era de 128.813 euros.

Si comparamos los países según su PIB per cápita, Mónaco ocupa el primer lugar, lo que indica que sus ciudadanos disfrutan de la mayor riqueza y calidad de vida en comparación con los 196 países evaluados ya mencionados.

La economía se sustenta principalmente en el sector servicios, destacando especialmente los servicios financieros, de seguros y el sector inmobiliario. Hay tres sectores claves que generan casi la mitad de la riqueza del país, con un 43.9% del PIB, que son las actividades científicas, técnicas y los servicios administrativos (17.9%), los servicios financieros y de seguros (15.9%), y las actividades inmobiliarias (10%). El turismo también juega un papel importante en la economía monegasca, impulsado por el famoso casino de Montecarlo, la oferta de ocio, la alta calidad de las infraestructuras hoteleras y las instalaciones

79 PIB de Mónaco 2018. Recuperado de: https://datosmacro.expansion.com/pib/monaco?anio=2018 (Consulta: 9 julio 2024)
80 PIB de Mónaco. (2022). Datosmacro.com. Recuperado de: https://datosmacro.expansion.com/pib/monaco (Consulta 10 julio 2024)

81 PIB - Producto Interior Bruto. *Datosmacro.com*. Recuperado de: <a href="https://datosmacro.expansion.com/pib">https://datosmacro.expansion.com/pib</a> (Consulta: 10 julio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Mónaco y España buscan dinamizar sus relaciones económicas. (14 mayo 2021). *Ceoe.es.* Recuperado de: <a href="https://www.ceoe.es/es/ceoe-news/internacional/monaco-y-espana-buscan-dinamizar-sus-relaciones-economicas">https://www.ceoe.es/es/ceoe-news/internacional/monaco-y-espana-buscan-dinamizar-sus-relaciones-economicas</a> (Consulta: 9 julio 2024).

portuarias deportivas. En 2021<sup>82</sup>, el Principado de Mónaco recibió un total de 218,400 turistas, situándose en la posición 93 a nivel mundial en términos absolutos. Dado que los países más pequeños suelen tener cifras absolutas más bajas en cuanto a visitantes, esta clasificación nos sorprende. Sin embargo, si se compara el número de turistas con la población de Mónaco, la perspectiva cambia significativamente: con 6,0 turistas por residente, Mónaco se posiciona en el sexto lugar a nivel mundial. En Europa Occidental, Mónaco ocupa el primer lugar en esta relación de turistas por habitante. A parte de todo esto, Mónaco cuenta con una pequeña pero significativa producción industrial de alto valor añadido, especialmente en los sectores farmacéutico, de perfumería y belleza, junto con una limitada industria de transformación agrícola. Sin embargo, la industria manufacturera ha mostrado una evolución desfavorable en años recientes, disminuyendo su peso en el PIB en un -6.1% en 2018, el nivel más bajo registrado históricamente.

En cuanto al empleo, la mayoría de la población trabaja en tres sectores principales que representan más de la mitad del empleo total: actividades científicas, técnicas y administrativas (24.3%), alojamiento y restauración (14.8%), y servicios diversos (12.8%). Otros sectores significativos incluyen la construcción (9.6%) y los servicios financieros (7.1%). A raíz de estos datos podemos comprobar que el desempleo en Mónaco es prácticamente inexistente.

Mónaco, aunque no es considerado un paraíso fiscal como ya mencionamos en la primera parte de este trabajo, se ha convertido en un centro de negocios atractivo por sus servicios bancarios y las facilidades para la inversión y la constitución de sociedades, gracias a su favorable régimen fiscal. En el Principado no existen impuestos directos, excepto para las empresas que generan más del 25% de su negocio en el extranjero y aquellas que obtienen ingresos por patentes y derechos de propiedad intelectual, que deben tributar el 33% de sus beneficios.

La crisis sanitaria de 2020 impactó fuertemente el comercio exterior de Mónaco (excluyendo Francia), con una caída superior al 38%, retrocediendo a niveles de 2016. Las importaciones disminuyeron en un 46% y las exportaciones en un 22%. Las transacciones comerciales con la UE cayeron un 38% y con el resto del mundo un 39%. Italia, después de Francia, es el principal socio comercial de Mónaco. Y por último en cuanto a las importaciones, los bienes relacionados con la fabricación de material de transporte fueron

2024)

<sup>82</sup> Recuperado de: https://www.datosmundial.com/europa/monaco/turismo.php (Consulta: 9 julio

los más destacados, representando el 17.5% del total en 2020. Las exportaciones se concentraron en las industrias manufactureras diversas, constituyendo casi el 20% del total.

### 4.3.3 El comercio bilateral con España.

Según datos oficiales del Gobierno de Mónaco<sup>83</sup>, en 2020 España se situó como el sexto mayor cliente del Principado (exceptuando Francia), con un volumen de exportaciones de 49,7 millones de euros, representando el 5,4% del total de exportaciones. En cuanto a los proveedores, España ocupó la novena posición, suministrando a Mónaco bienes por un valor de 32 millones de euros, lo que correspondió al 2,3% de las importaciones totales del Principado en ese año. El saldo comercial positivo con España fue de 17,7 millones de euros, siendo el cuarto más favorable para Mónaco.

Dentro de los países de la Unión Europea, España se posicionó en 2020 como el cuarto mayor cliente de Mónaco, con un 9,2% del total de las exportaciones a países comunitarios. Asimismo, en el listado de proveedores de la UE, España ocupó también el cuarto lugar, con un 4,1% de las importaciones de Mónaco procedentes de Europa. Mónaco promueve la actividad económica a través de una legislación clara y sencilla que facilita los negocios, y su unión aduanera con Francia permite el comercio sin aranceles con los demás países comunitarios.

Existen oportunidades de inversión en sectores como el turismo, el náutico y las infraestructuras relacionadas. Otros sectores atractivos incluyen el farmacéutico, inmobiliario, y la industria de perfumería, productos de belleza, lujo y diseño, dado el alto nivel económico de la población que genera una demanda favorable para estos productos.

### 4.3.4 El Impuesto de Sociedades en Mónaco.

El impuesto de sociedades en Mónaco<sup>84</sup>, conocido como "Impôt sur les Bénéfices", tiene un tipo impositivo comparable a los más altos de Europa. No obstante, bajo ciertas condiciones y con la orientación adecuada, es posible reducir significativamente este impuesto o incluso eliminarlo mediante la utilización de estructuras empresariales monegascas.

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> FICHA DE MÓNACO. Oficina de Información Diplomática. Recuperado de: <a href="https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/MONACO\_FICHA%20PAIS.pdf">https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/MONACO\_FICHA%20PAIS.pdf</a> (Consulta: 10 julio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Impuesto De Sociedades En Mónaco: Tipo Actual Y Exenciones Más Destacadas. Andreu Capmajó. *Monacoadvisers.com.* Recuperado de: <a href="https://www.monacoadvisers.com/es/impuesto-de-sociedades-en-monaco/">https://www.monacoadvisers.com/es/impuesto-de-sociedades-en-monaco/</a> (Consulta: 10 julio 2024)

En primer lugar, vamos a responder a la pregunta de: ¿Qué empresas tributan en Mónaco?

En Mónaco, las empresas sujetas al impuesto de sociedades son aquellas con ingresos significativos provenientes del extranjero, especialmente aquellos relacionados con la propiedad intelectual. Este enfoque busca asegurar que las empresas que contribuyen a la economía local puedan beneficiarse de exenciones fiscales completas. Las empresas estarán sujetas al impuesto sobre sociedades si ejercen actividades comerciales o industriales en, o desde Mónaco, y donde al menos el 25% de sus ingresos provengan de operaciones realizadas directa o indirectamente fuera de Mónaco. Respecto a la residencia fiscal de las empresas, Mónaco no tiene una definición general establecida. Sin embargo, se suele considerar que una empresa es residente fiscal monegasca si tiene su domicilio social o su lugar de dirección efectiva en Mónaco.

Dado que el impuesto de sociedades en Mónaco se entiende en sentido amplio en su aplicación, puede afectar tanto a las empresas con sede en Mónaco como a los empresarios individuales que son residentes. Las empresas y los empresarios individuales residentes en Mónaco están sujetos al impuesto de sociedades, gravado al tipo del 25%. El impuesto de sociedades en Mónaco se distingue por varios aspectos:

- No se aplican retenciones fiscales a los dividendos ni a los pagos de intereses.
- Existe una exención para los dividendos recibidos de filiales bajo ciertas condiciones.
- Hay una limitación en la utilización de pérdidas fiscales de años anteriores, que equivale al 50% de la cuota tributaria o un máximo de 1 millón de euros.
- Se impone una limitación a la deducción de intereses financieros.
- Se otorgan créditos fiscales para la investigación a aquellos que promuevan e impulsen la innovación.

#### 4.3.5 Comparativa frente a España

Mónaco es conocido por su sistema fiscal altamente atractivo, especialmente beneficioso para inversores y residentes. Con uno de los regímenes tributarios más favorables del mundo, Mónaco se caracteriza por la ausencia de ciertos impuestos directos, lo que resulta particularmente ventajoso para personas y empresas con alto patrimonio. Entre las principales ventajas se incluyen la ausencia de un impuesto sobre la renta para los residentes y una tasa reducida en el impuesto de sociedades, lo que hace de este país un destino preferido para muchas personas.

Aunque Mónaco ya no se considere un paraíso fiscal y haya implementado un impuesto sobre beneficios empresariales, sigue siendo un destino muy atractivo para los ricos debido a la ausencia de un impuesto sobre la renta. No obstante, evitar impuestos en Mónaco no es tan simple como obtener la residencia. Y es que, dependiendo del origen y la naturaleza de sus ingresos, los nuevos residentes pueden encontrarse obligados a pagar impuestos, desafiando así la creencia popular de que la residencia en Mónaco elimina todas las obligaciones fiscales<sup>85</sup>.

En 2022, Mónaco presentó un entorno fiscal altamente favorable en comparación con España. En Mónaco, no existe el impuesto sobre la renta para las personas físicas, lo que incluye a los residentes extranjeros, mientras que en España, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es progresivo y puede alcanzar hasta el 47% dependiendo de los ingresos. Además, Mónaco no tiene impuestos sobre el patrimonio ni sobre bienes inmuebles, a diferencia de España, donde ambos impuestos están presentes y pueden ser significativos.

El impuesto de sociedades en Mónaco solo aplica a empresas que generan más del 25% de su negocio fuera del país, con una tasa del 33.33%, mientras que en España la tasa general del Impuesto de Sociedades es del 25%. En términos de IVA, Mónaco mantiene una tasa similar a la de Francia, del 20%, ligeramente menor que la tasa general del 21% en España.

Para los extranjeros, Mónaco ofrece una ventaja significativa al no tener barreras fiscales para los flujos financieros transfronterizos, facilitando la inversión y la residencia. Lo que significa que no hay retención de impuestos sobre dividendos, intereses o cánones pagados por entidades con sede en Mónaco a beneficiarios de fuera de Mónaco. En contraste, los extranjeros residentes en España están sujetos a los mismos impuestos que los nacionales, aunque existen regímenes especiales que pueden ofrecer beneficios fiscales.

En resumen, el sistema fiscal de Mónaco refleja el compromiso del Principado en crear un ambiente favorable para las empresas. Con la ausencia de impuesto sobre la renta para personas físicas, sin obstáculos fiscales para movimientos financieros internacionales, políticas favorables para accionistas e inversores inmobiliarios, y un régimen simple de

al%200%25. (Consulta: 10 julio 2024)

<sup>85 ¿</sup>Se Paga Algún Tipo De Impuesto Sobre La Renta En Mónaco? Andreu Capmajó. Monaco Advisers.com. Recuperado de: <a href="https://www.monacoadvisers.com/es/impuesto-sobre-la-renta-monaco/#:~:text=Como%20se%20ha%20dicho%2C%20M%C3%B3naco,todos%20ellos%20gravados%20">https://www.monacoadvisers.com/es/impuesto-sobre-la-renta-monaco/#:~:text=Como%20se%20ha%20dicho%2C%20M%C3%B3naco,todos%20ellos%20gravados%20</a>

impuesto de sociedades, Mónaco se destaca como un atractivo destino para inversores extranjeros y no residentes.

### 4.3.6 Curiosidades de Mónaco<sup>86</sup>.

En primer lugar, un tercio de las personas son millonarias. Mónaco destaca por tener la mayor concentración de millonarios por habitante en el mundo. Según el informe "La Nueva Riqueza Mundial" de Knight Frank, aproximadamente un tercio de su población, que suma 38,550 personas, son millonarios. Esto equivale a 13,400 individuos con un patrimonio superior a 1 millón de dólares, sin contabilizar el valor de su o sus viviendas en el principado. Se proyecta que para el año 2026, el número de millonarios en Mónaco crecerá a 16,100. Este pequeño país atrae a estos individuos gracias a sus excelentes escuelas internacionales, eficientes conexiones de transporte, y altos estándares de seguridad y privacidad, según destacó Kate Everett-Allen, socia de Knight Frank en BBC Mundo.

En segundo lugar, tiene las mansiones más caras del mundo. A nivel internacional, uno de los métodos más directos para comparar el precio de la vivienda es el valor inmobiliario de un metro cuadrado. Esto nos permite responder a la pregunta de ¿cuántos metros cuadrados de propiedad de lujo se pueden adquirir en diferentes ciudades del mundo con 1 millón de dólares? Pues bien, según Knight Frank, en Mónaco se pueden comprar 17 metros cuadrados con esa cantidad. Le siguen Hong Kong (20 metros cuadrados), Nueva York (26 metros cuadrados), Londres (30 metros cuadrados), Ginebra (42 metros cuadrados) y Singapur (43 metros cuadrados). En 2016, tanto el precio de reventa de las propiedades como el valor total de las transacciones marcaron récords en Mónaco. Se han llegado a registrar ventas de departamentos por más de 300 millones de dólares y mansiones cercanas a los 1.000 millones de dólares en este principado.

En tercer lugar, está extendiendo su territorio hacia el mar. Mónaco está llevando a cabo un ambicioso proyecto de expansión hacia el Mediterráneo, conocido como Portier Cove, con una inversión estimada en 2.300 millones de dólares. Este desarrollo inmobiliario se sitúa cerca del Casino Monte Carlo y está diseñado para albergar a 1.000 residentes en lujosos departamentos y villas para cuando esté terminado en 2025. Portier Cove ofrecerá espacios públicos como colinas, jardines, un paseo marítimo y un pequeño puerto deportivo, todo sobre una extensión artificial de 60.000 metros cuadrados construida sobre un lecho de rocas y rellenada con arena proveniente del norte de Sicilia. Los departamentos tendrán un

<sup>86 5</sup> curiosidades que quizás no sabías de Mónaco, el país con más millonarios del mundo. (12 enero 2018). *Bbc.com.* Recuperado de: <a href="https://www.bbc.com/mundo/noticias-42625073">https://www.bbc.com/mundo/noticias-42625073</a> (Consulta: 10 julio 2024).

tamaño de 400 metros cuadrados, mientras que las villas alcanzarán los 1.000 metros cuadrados, prometiendo un estilo de vida exclusivo en una ubicación privilegiada de Mónaco.

En cuarto lugar, tiene uno de los equipos de fútbol con más poder financiero del mundo. El AS Mónaco se encuentra entre los clubes con más poder financiero del mundo.

Y, por último, más de la mitad de los ciudadanos son inmigrantes. Se estima que un 55% de los habitantes de Mónaco ha nacido en otros países, de acuerdo con cifras del World Economic Forum.

#### 4.4 Gibraltar.

## 4.4.1 Contexto

Para empezar, hay que dejar claro que Gibraltar no forma parte del Reino Unido; es una colonia británica situada en territorio español, por lo que España exige la devolución de este territorio y apoya firmemente las disposiciones de Naciones Unidas al respecto. La ONU considera a Gibraltar como un "territorio no autónomo pendiente de descolonización". Además, también señala que esta descolonización debe lograrse a través de negociaciones bilaterales entre España y el Reino Unido, un proceso que ha recomendado de manera continua desde 1965.

Gibraltar se unió a la Unión Europea en 1973 junto con el Reino Unido, aunque nunca participó en la Unión Aduanera ni en la Política Agraria Común. A partir del 31 de diciembre de 2020, cuando se formalizó la salida del Reino Unido de la Unión Europea tras el referéndum del Brexit celebrado el 23 de junio de 2016, Gibraltar también dejó de ser parte de la UE<sup>87</sup>.

## 4.4.2 Economía en Gibraltar

Gibraltar ofrece un entorno fiscal atractivo tanto para inversores como para ciudadanos, con un sistema tributario que incluye impuestos directos que financian los servicios públicos y estimulan la inversión. Cuenta con una política de impuestos muy bajos para aquellos inversores extranjeros que decidan abrir una empresa aquí, el país ofrece numerosas ventajas fiscales. Entre los impuestos más destacados se encuentra el impuesto de sociedades, con una tasa del 12.5%, y el impuesto sobre la renta personal con tasas progresivas. Un dato curioso es que la moneda oficial de Gibraltar es la libra gibraltareña

55

<sup>87 5</sup> preguntas sobre Gibraltar. (7 noviembre 2023). *InfoGibraltar.com* Recuperado de: <a href="https://infogibraltar.com/wp-content/uploads/2023/11/231106-Cinco-Preguntas-sobre-Gibraltar.pdf">https://infogibraltar.com/wp-content/uploads/2023/11/231106-Cinco-Preguntas-sobre-Gibraltar.pdf</a> (Consulta: 10 julio 2024)

(GIP), vinculada a la libra esterlina (GBP). La libra esterlina se acepta en todas partes, mientras que el euro solo se acepta en algunos lugares.

Se estima que el Producto Interior Bruto (PIB) para el ejercicio 2023/24 alcance los 2.740 millones de libras, lo que representaría un aumento del 7,5% 88 en comparación con el dato de 2022/23. En relación con la economía local, hay que decir que se sustenta en varios sectores clave: el turismo, los servicios financieros, el juego online, el aprovisionamiento de barcos y la construcción. Se estima que los servicios financieros y el juego online constituyen el 40% del PIB local y proporcionan una cuarta parte del empleo en Gibraltar 89. Aproximadamente el 95% de las mercancías que ingresan a Gibraltar lo hacen a través de la frontera terrestre con España 90. Gibraltar también tiene un impacto significativo en la economía de la región vecina del Campo de Gibraltar, contribuyendo entre 847 y 1.000 millones de libras al PIB de la comarca, lo cual representa casi el 25% de la actividad económica en esa área, según un informe de mayo de 2015 elaborado por la Cámara de Comercio de Gibraltar titulado "El impacto económico de la economía de Gibraltar en la del Campo de Gibraltar titulado "El impacto económico de la economía de Gibraltar en la del Campo de Gibraltar titulado "El impacto económico de la economía de Gibraltar en la del Campo de Gibraltar "".

#### 4.4.3 Sistema fiscal en Gibraltar

El impuesto de sociedades en Gibraltar es del 12,5%, mientras que la tasa marginal del impuesto sobre la renta personal (IRPF) alcanza el 28%. Una particularidad destacada del sistema fiscal de Gibraltar es la ausencia del impuesto sobre el valor añadido (IVA), similar a otros territorios como Ceuta, Melilla y Canarias en España, así como las Islas Åland en Finlandia, Livigno en Italia y Helgoland en Alemania<sup>92</sup>.

Las empresas que generan ingresos en Gibraltar están sujetas a un impuesto del 12,5%. Sin embargo, si las actividades comerciales se realizasen fuera de Gibraltar, estas

<sup>89</sup> 5 preguntas sobre Gibraltar. Datos económicos principales. (7 noviembre 2023). *InfoGibraltar.com* Recuperado de: <a href="https://infogibraltar.com/documentacion/a-fondo/5-preguntas-sobre-gibraltar/#29a1bc66-33fa-44de-b65a-fe6e214c1666">https://infogibraltar.com/documentacion/a-fondo/5-preguntas-sobre-gibraltar/#29a1bc66-33fa-44de-b65a-fe6e214c1666</a> (Consulta: 10 julio 2024).

<sup>88</sup> THE BUDGET 2023 Discurso de Presupuestos 2023 del Ministro Principal de Gibraltar. (líneas 277 y 278). Recuperado de: <a href="https://www.gibraltar.gov.gi/uploads/news/July%202023/CM%20BUDGET%20SPEECH%202023.pdf">https://www.gibraltar.gov.gi/uploads/news/July%202023/CM%20BUDGET%20SPEECH%202023.pdf</a> (Consulta: 10 julio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> Informe de Vaughne Miller 'Brexit and Gibraltar' de 2 de mayo de 2017 para la Cámara de los Comunes de Reino Unido. Recuperado de: <a href="https://researchbriefings.files.parliament.uk/documents/CBP-7963/CBP-7963.pdf">https://researchbriefings.files.parliament.uk/documents/CBP-7963/CBP-7963.pdf</a> (Consulta: 10 julio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> El impacto económico de la economía de Gibraltar en la del Campo de Gibraltar. John Fletcher, Yeganeh Morakabati y Ken Male. (Mayo 2015). Recuperado de: <a href="https://infogibraltar.com/wp-content/uploads/2020/06/Economic%20Impact%20Study%20FINAL%20Espa%C3%B1ol\_0.pdf">https://infogibraltar.com/wp-content/uploads/2020/06/Economic%20Impact%20Study%20FINAL%20Espa%C3%B1ol\_0.pdf</a> (Consulta: 10 julio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> 5 preguntas sobre Gibraltar. Sistema fiscal. (7 noviembre 2023). *InfoGibraltar.com* Recuperado de: <a href="https://infogibraltar.com/documentacion/a-fondo/5-preguntas-sobre-gibraltar/#29a1bc66-33fa-44de-b65a-fe6e214c1666">https://infogibraltar.com/documentacion/a-fondo/5-preguntas-sobre-gibraltar/#29a1bc66-33fa-44de-b65a-fe6e214c1666</a> (Consulta: 11 julio 2024).

empresas estarían exentas de pagar impuestos. Además, Gibraltar tampoco impone impuestos sobre las ganancias de capital, herencias, patrimonio, IVA, ni sobre los dividendos. Los fondos aprobados por el Comisario de Impuesto sobre la Renta, que incluyen primas de inversión y derivados, ingresos por intercambio de acciones y valores, instrumentos financieros y bienes de cualquier clase, también están exentos de impuestos. Además, no se aplica el impuesto de timbre en la transferencia de acciones de cualquier empresa o fondo asociado a Gibraltar, siempre que las transacciones no involucren bienes inmuebles en el territorio. Gibraltar tampoco grava los ingresos derivados de inversiones y ganancias de capital, creando un entorno muy interesante para las empresas que mantienen cuentas bancarias y negocian con acciones, participaciones y productos financieros. Todos los intereses obtenidos de estas actividades y cualquier otro beneficio están completamente libres de impuestos, lo que convierte a Gibraltar en un lugar ideal para realizar operaciones financieras y de inversión con una carga impositiva mínima<sup>93</sup>.

Gibraltar mantiene una red extensa de intercambio de información fiscal con más de cien jurisdicciones, utilizando varios instrumentos internacionales. Estos incluyen acuerdos bilaterales, la Directiva 2011/16 de la UE, la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE y del Consejo de Europa, y el Foro Global sobre Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales. A pesar de no pertenecer ya a la Unión Europea, Gibraltar sigue respetando todos los acuerdos de intercambio de información fiscal establecidos bajo su amparo. En cuanto al cumplimiento de estándares internacionales, Gibraltar se adhiere a las normativas de la OCDE sobre disponibilidad y acceso a información, así como intercambio de datos a nivel global. El territorio ha incorporado en su legislación todas las directivas de la UE hasta su salida, especialmente aquellas relativas al intercambio de información, asistencia mutua fiscal y lucha contra el blanqueo de capitales.

El 17 de octubre de 2023, la Comisión Europea actualizó su lista<sup>94</sup> de territorios no cooperativos en la lucha contra el fraude y la evasión fiscal, de la cual Gibraltar no forma parte. En España, entró en vigor el 13 de marzo de 2021 el Acuerdo Internacional sobre Fiscalidad y Protección de los Intereses Financieros entre España y el Reino Unido<sup>95</sup> respecto

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> Gibraltar. Sociedades y Estructuras. El sistema fiscal de Gibraltar. *Mundo.Expert.es.* Recuperado de: <a href="https://mundo.expert/es/Countries/Details/315?CountryId=223">https://mundo.expert/es/Countries/Details/315?CountryId=223</a> (Consulta: 12 julio 2024).

<sup>94 24</sup> Consejo Europeo UE, ' de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales' Recuperado de: <a href="https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/#countries:~:text=legislation%20and%20policies-,Which%20countries%20are%20listed%3F,-On%2017%20October (Consulta: 11 julio 2024)</a>

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> Nota de prensa del Ministerio de Exteriores español "Entrada en vigor del Acuerdo Internacional sobre fiscalidad y protección de los intereses financieros entre España y Reino Unido sobre Gibraltar". Asuntos

a Gibraltar, el cual establece que Gibraltar será eliminado de la lista española de paraísos fiscales. Además, Gibraltar colabora activamente con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). El 27 de octubre de 2023, el GAFI anunció que Gibraltar había cumplido con su Plan de Acción y, finalmente en la sesión plenaria de febrero de 2024<sup>96</sup>, Gibraltar salió de la lista gris del GAFI. A fecha de 1 de octubre de 2023, según datos oficiales del Registro Mercantil de Gibraltar, hay 12.681 empresas activas registradas en el territorio. Este entorno, junto con la seguridad jurídica y la estabilidad política del territorio, y su compromiso con la transparencia y la cooperación internacional en materia fiscal, asegura a los inversores un clima de negocios favorable y de alta confianza.

### 4.4.4 Beneficios de la creación de empresas en Gibraltar

Gibraltar es un territorio británico transatlántico que se autofinancia y autogobierna, conocido por su diversa economía y amplia gama de servicios. Es una de las opciones más populares entre las industrias y empresas que buscan establecerse en el extranjero, gracias a su brillante estilo de vida, sólido crecimiento económico y sistema fiscal favorable. El territorio alberga importantes empresas en sectores como los juegos de azar y las criptomonedas, convirtiéndose en una opción segura para la expansión internacional de negocios. Gibraltar está actualmente actualizando su marco regulatorio para las criptomonedas. Sin embargo, esto no debería afectar a las empresas de criptomonedas con licencia que buscan beneficiarse del entorno fiscal favorable del territorio 97.

Nos encontramos con cuatro tipos de beneficios en la creación de empresas en Gibraltar<sup>98</sup>. En primer lugar, los beneficios fiscales. Las empresas que obtengan ingresos mediante operaciones fuera de Gibraltar estarán exentas de pagar impuestos, mientras que las actividades realizadas dentro del territorio solo están sujetas a una tasa impositiva del 10%. Este régimen fiscal nacional resulta ventajoso para las empresas, ya que no existen otros impuestos sobre las ganancias, herencias, patrimonio, donaciones, IVA o retenciones. Esta estructura impositiva favorable crea una oportunidad significativa para que empresas no

rter

Exteriores, Unión Europea y Cooperación. (13-3-2021). Recuperado de: <a href="https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/exteriores/Paginas/2021/130321gibraltar.as-px">https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/exteriores/Paginas/2021/130321gibraltar.as-px</a> (Consulta: 11 julio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> Resultados Plenaria GAFI. (febrero 2024). Recuperado de: <a href="https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/2024/03/BOLETIN-PLENARIA-FEBRERO-2024">https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/2024/03/BOLETIN-PLENARIA-FEBRERO-2024</a> VF.pdf (Consulta: 11 julio 2024)

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> IMPUESTOS SOBRE CRIPTOMONEDAS EN GIBRALTAR. RUE. *Rue.ee.es.* Recuperado de: <a href="https://rue.ee/es/blog/fiscalidad-de-criptomonedas-en-gibraltar/">https://rue.ee/es/blog/fiscalidad-de-criptomonedas-en-gibraltar/</a> (Consulta: 12 julio 2024).

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> Gibraltar. Sociedades y Estructuras. Beneficios de la creación de empresas en Gibraltar *Mundo.Expert.es.* Recuperado de: <a href="https://mundo.expert/es/Countries/Details/315?CountryId=223">https://mundo.expert/es/Countries/Details/315?CountryId=223</a> (Consulta: 12 julio 2024).

residentes en Gibraltar ahorren en impuestos, facilitando la apertura de diversos servicios como desarrollo de software, logística, marketing y mantenimiento de sitios web, entre otros.

En segundo lugar, la facilidad que conlleva establecer una empresa. Y es que registrar una empresa en Gibraltar es sencillo, requiriendo solo un accionista y un director, sin necesidad de un capital mínimo. Además, no hay restricciones sobre la nacionalidad de los accionistas o directores. Además, para las pequeñas empresas, existe la ventaja adicional de estar exentas de presentar sus cuentas para auditoría. Y por último tampoco obligatorio mantener registros contables localmente, lo que permite a las empresas conservar sus registros en cualquier parte del mundo, proporcionando una gran flexibilidad operativa.

En tercer lugar, la adecuada ubicación e idioma. Por un lado, la ubicación geográfica de Gibraltar ofrece un acceso fácil a los mercados del Mediterráneo europeo y el norte de África, lo que fomenta un alto volumen de comercio y fortalece los negocios locales. Y, por otro lado, los idiomas predominantes son el inglés y el español, lo que facilita la integración de inversores extranjeros en la cultura local. Además, el sistema legal basado en el derecho común inglés simplifica los procedimientos legales para abogados y comerciantes internacionales. Asimismo, los nombres de las empresas pueden escribirse en cualquier idioma, brindando mayor flexibilidad y accesibilidad a los negocios.

Y en cuarto lugar y, por último, el entorno empresarial sano. Gibraltar destaca por su excelente reputación y sólida legislación en protección de activos, lo que lo convierte en un lugar ideal para establecer empresas. La infraestructura avanzada y eficientes vías de comunicación contribuyen al crecimiento económico del territorio. Los registros financieros y contables de las empresas no son públicos y es posible ser propietario único de una empresa.

#### 4.4.5 El brexit

El término "Brexit" es<sup>99</sup> una combinación de las palabras inglesas "Britain" (Gran Bretaña) y "exit" (salida), y se utiliza para describir el proceso mediante el cual el Reino Unido decidió abandonar la Unión Europea. El artículo 50 del Tratado de la Unión Europea<sup>100</sup> regula el proceso de retirada de cualquier Estado miembro, permitiendo que cualquier país decida su salida de la Unión de acuerdo con sus normas constitucionales. Una vez tomada la

Qué Brexit. (30-12-2020).Lamoncloa.gob.es. es el Recuperado de: https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/acercadelbrexit2/Paginas/index.aspx (Consulta: 13 julio 2024). 100 Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea. TÍTULO VI - DISPOSICIONES Artículo FINALES. 50. Recuperado de: https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/?uri=CELEX:12016M050 (Consulta: 13 julio 2024).

decisión y notificada al Consejo Europeo, se iniciaron las negociaciones sobre los términos de la retirada y las futuras relaciones con la UE.

El Reino Unido activó este proceso tras el referéndum del 23 de junio de 2016, enviando la notificación formal el 29 de marzo de 2017. Aunque la salida oficial se produjo el 1 de febrero de 2020, el Acuerdo de Retirada<sup>101</sup> reguló la transición, manteniendo las normas comunitarias hasta el 31 de diciembre de 2020. Desde el 1 de enero de 2021, la relación entre el Reino Unido y la Unión Europea se ha regido por el "Acuerdo de Comercio y Cooperación<sup>102</sup>", el cual establece un nuevo marco de cooperación que, aunque sea ambicioso, representa un cambio significativo para los ciudadanos, empresas y administraciones de ambas partes.

A raíz del referéndum británico de 2016, (que resultó en un apoyo mayoritario al Brexit, pero fue rechazado por el 95,9% de los votantes<sup>103</sup> en Gibraltar) España, Reino Unido y Gibraltar acordaron el 31 de diciembre de 2020, en el conocido "Acuerdo de Nochevieja<sup>104</sup>", buscar una fórmula de convivencia sin modificar sus respectivas posiciones sobre la soberanía del territorio. El objetivo era beneficiar a los ciudadanos de ambos lados de la frontera mediante la creación de una "zona de prosperidad compartida" y la eliminación física de la frontera entre España y Gibraltar.

En octubre de 2021 la Unión Europea emitió un mandato<sup>105</sup> para negociar un Tratado entre la UE y el Reino Unido sobre Gibraltar, en el cual las negociaciones, aunque avanzasen lentamente, han continuado a lo largo de más de una docena de conversaciones hasta que fueron interrumpidas por las elecciones municipales en España en mayo de 2023 y las generales posteriores que siguieron, por lo que se espera que estas conversaciones se retomen en un futuro.

<sup>101</sup> Qué es el Brexit. ¿Qué es el Acuerdo de Retirada? (30-12-2020). Lamoncloa.gob.es. Recuperado de: <a href="https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/acercadelbrexit2/Paginas/index.aspx">https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/acercadelbrexit2/Paginas/index.aspx</a> (Consulta: 13 julio 2024).

<sup>102</sup> Qué es el Brexit. ¿Qué es el Acuerdo de Comercio y Cooperación? (30-12-2020). *Lamoncloa.gob.es*. Recuperado de: <a href="https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/acercadelbrexit2/Paginas/index.aspx">https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/acercadelbrexit2/Paginas/index.aspx</a> (Consulta: 13 julio 2024).

<sup>103</sup> Referéndum sobre la pertenencia del Reino Unido a la Unión Europea. Resultados de Gibraltar. (13-junio-2024).

es. Wikipedia.org.
Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Refer%C3%A9ndum sobre la pertenencia del Reino Unido a la Uni%C3%B3n Europea (Consulta: 13 julio 2024)

<sup>104 10</sup> claves para entender el «Acuerdo de Nochevieja» sobre Gibraltar. María Jesús Corrales. (31 diciembre 2020). *Diarioarea.com*. Recuperado de: <a href="https://www.diarioarea.com/2020/12/31/10-claves-para-entender-el-acuerdo-de-nochevieja-sobre-gibraltar/">https://www.diarioarea.com/2020/12/31/10-claves-para-entender-el-acuerdo-de-nochevieja-sobre-gibraltar/</a> (Consulta: 13 julio 2024)

<sup>105</sup> España acoge positivamente la propuesta de mandato negociador para el Tratado UE-Reino Unido sobre Gibraltar. (20-7-2021). Lamoncloa.gob.es. Recuperado de: https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/noticias/Paginas/2021/200721-comunicado-gibraltar.aspx (Consulta: 13 julio 2024).

#### 4.4.6 Comparativa frente a España

Gibraltar y España presentan diferencias significativas en sus regímenes fiscales, lo que puede influir en la elección de residencia o lugar de negocios para individuos y empresas. En Gibraltar, el sistema impositivo es notablemente más bajo y simplificado. El impuesto sobre la renta en Gibraltar se aplica de manera progresiva, con tasas que oscilan entre el 10% y el 28%. Además, ofrece ventajas para extranjeros a través del régimen de Categoría 2<sup>106</sup>, que limita la carga fiscal para individuos de alto patrimonio. En comparación, España también usa un sistema progresivo, pero con tasas más altas, que van del 19% al 47%, dependiendo de los ingresos.

El impuesto de sociedades en Gibraltar<sup>107</sup> es del 12.5%, una de las tasas más competitivas en Europa, y no se gravan las ganancias de capital. En España, la tasa normal del impuesto de sociedades es del 25%, con impuestos adicionales sobre las ganancias de capital, lo que puede llegar a representar una carga mayor para las empresas. Además, Gibraltar no aplica un impuesto al valor añadido (IVA), mientras que en España la tasa normal del IVA es del 21%, la cual afecta al coste de los bienes y servicios.

En términos de contribuciones a la Seguridad Social, Gibraltar requiere contribuciones del 10% por parte del empleado y del 20% por parte del empleador. España, en cambio, tiene contribuciones del 6.35% por parte del empleado y del 29.9% por parte del empleador, lo que representa un mayor costo laboral para las empresas en España 108. Otros impuestos, como el de herencias y donaciones, no existen en Gibraltar, lo que proporciona un entorno fiscal más accesible para la transferencia de patrimonio. Y por el contrario en España, estos impuestos pueden llegar a ser muy significativos y varían según la comunidad autónoma.

En resumen, Gibraltar ofrece un régimen fiscal mucho más favorable con menores tasas impositivas y una menor variedad de impuestos en comparación con España, lo que hace que el entorno de Gibraltar sea especialmente atractivo para inversores y residentes de alto patrimonio que busquen maximizar sus beneficios fiscales y minimizar su carga impositiva.

107 Explorando el Sistema Tributario de Gibraltar: Implicaciones para Inversores y Ciudadanos. Visión General del Sistema Tributario de Gibraltar. *Capitalconsciente.com*. Recuperado de: <a href="https://capitalconsciente.com/impuestos-en-gibraltar/">https://capitalconsciente.com/impuestos-en-gibraltar/</a> (Consulta: 13 julio 2024).

<sup>106</sup> Explorando el Sistema Tributario de Gibraltar: Implicaciones para Inversores y Ciudadanos. Impuestos en Gibraltar para Extranjeros. *Capitalconsciente.com*. Recuperado de: <a href="https://capitalconsciente.com/impuestos-en-gibraltar/">https://capitalconsciente.com/impuestos-en-gibraltar/</a> (Consulta: 13 julio 2024)

Explorando el Sistema Tributario de Gibraltar: Implicaciones para Inversores y Ciudadanos. Impuestos: Gibraltar vs. España *Capitalconsciente.com*. Recuperado de: <a href="https://capitalconsciente.com/impuestos-en-gibraltar/">https://capitalconsciente.com/impuestos-en-gibraltar/</a> (Consulta: 13 julio 2024)

### 5 CONCLUSIONES.

Primera. En la actualidad, el control de la residencia fiscal es muy importante para poder garantizar la correcta aplicación de los impuestos directos en España. El artículo 9 de la Ley del IRPF establece cuáles son los criterios por los que se determinan la residencia fiscal, basándose en la permanencia de los más de 183 días en España, el centro de intereses económicos y la situación familiar del contribuyente. Este enfoque es esencial para evitar la evasión fiscal y además teniendo en cuenta que la internacionalización de la economía está en aumento y considerando la libre circulación de personas, demostrar que una persona física ha permanecido en un determinado territorio puede resultar una tarea muy difícil en muchas ocasiones.

Segunda. Los principios de igualdad y progresividad han sido y serán siempre una parte fundamental del sistema tributario español. Estos principios son los que garantizan que la contribución a los gastos públicos se realice de acuerdo con la capacidad económica de cada individuo, asegurando que aquellos con mayores ingresos y patrimonio paguen más impuestos en comparación con quienes tienen menos recursos. En el contexto en el que nos encontramos de crecientes desigualdades económicas, mantener y fortalecer estos principios es esencial para promover la igualdad social y financiar adecuadamente los servicios públicos que benefician a toda la población.

**Tercera**. Los paraísos fiscales son uno de los instrumentos más utilizados para evadir grandes cantidades de impuestos como hemos podido comprobar viendo los casos reales mencionados en este trabajo, y es que muchas de las grandes fortunas de personas físicas y jurídicas se encuentran situadas en cuentas bancarias de estos países y territorios.

Cuarta. En relación con el concepto de paraíso fiscal, hay que tener en cuenta que a nivel internacional no existe un concepto claro o definitivo de paraíso fiscal ni una única lista de estos, ya que son varias las organizaciones internacionales que elaboran estos listados y las que establecen los criterios para identificar a estos territorios. Por lo tanto, es mejor caracterizar sus principales rasgos con el objetivo de identificarlos, que no de definirlos.

Quinta. Al igual que no existe una única definición de los paraísos fiscales, tampoco existe una única lista de paraísos fiscales. Las listas de paraísos fiscales no son fijas, sino que están sujetas a cambios constantes y varían dependiendo de una serie de criterios, que son distintos dependiendo de la jurisdicción u organización a la que nos refiramos. Además, es común distinguir entre una "lista negra" y una "lista gris", donde la principal diferencia entre ambas radica en que las jurisdicciones incluidas en la lista gris se han comprometido para

cumplir con los estándares de transparencia e intercambio de información, trabajando para desaparecer definitivamente de la lista. En consecuencia, el término de "paraísos fiscales" ha sido reemplazado por el de "jurisdicciones no cooperativas" tras la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que señala que para combatir con mayor eficacia el fraude fiscal, es necesario ampliar el concepto de paraíso fiscal a jurisdicción no cooperativa, atendiendo a criterios de equidad fiscal y transparencia.

Sexta. La fiscalidad como hemos podido comprobar juega un papel importante en la competitividad y atracción de inversiones. En nuestro caso, España destaca por su complejo sistema tributario, con altas cargas fiscales en comparación con la media europea y la OCDE, lo cual puede afectar a su competitividad fiscal negativamente. Sin embargo, a pesar de tener una carga fiscal relativamente alta, ofrece incentivos muy interesantes a tener en cuenta para la investigación, desarrollo e innovación, que podrían potenciar su competitividad en sectores tecnológicos y científicos en el largo plazo.

Séptima. A lo largo del siglo XX y principios del XXI, Andorra destacaba por ser conocida como un paraíso fiscal debido al régimen de secreto bancario que tenía y a la ausencia de impuestos significativos. Sin embargo, la consecuencia de la crisis financiera global del 2008 y la presión internacional, obligaron a Andorra a reformar su sistema fiscal y a adoptar estándares internacionales de transparencia fiscal, para conseguir dejar de ser considerada como paraíso fiscal y así mejorar su reputación a nivel internacional. Tras abandonar la denominación de paraíso fiscal, estableció un nuevo marco fiscal con tipos impositivos bajos para así poder atraer inversiones extranjeras, y poder posicionarse como un destino atractivo para individuos y empresas que busquen beneficiarse de una carga fiscal reducida en comparación con el resto de los países europeos.

Octava. La ausencia de impuestos sobre la renta personal y la reducida tasa impositiva para las empresas que no realizan la mayoría de sus negocios en el extranjero posicionan a Mónaco como un posible destino para aquellos individuos de alto patrimonio y empresas que busquen reducir su carga fiscal. Sin embargo, la complejidad y las condiciones asociadas a la residencia fiscal en Mónaco, especialmente en lo que respecta al origen de los ingresos, pueden limitar la accesibilidad de este beneficio fiscal para todas aquellas personas que quieran ser residentes.

Novena. La realidad de Gibraltar al igual que ocurre en Mónaco y Andorra es que cuenta con un sistema fiscal atractivo tanto para inversores extranjeros y empresas internacionales como para ciudadanos. Para aquellos inversores extranjeros que decidan abrir una empresa en Mónaco el país ofrece numerosas ventajas fiscales, y es que uno de los

impuestos más destacados es el Impuesto de Sociedades con una tasa sólo del 12.5%, en comparación con la tasa del 25% que hay en España.

# 6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

### 6.1 Manuales y libros

- CARPIZO BERGARECHE, J. "De los paraísos fiscales y la competencia fiscal perjudicial al Global Level Playing Field. La evolución de los trabajos de la OCDE\*".
   2007.
- PRIETO MOLINER, P. "Residencia fiscal de las personas físicas: aspectos relevantes". 2014.
- Peláez Martos, M. J. "Los paraísos fiscales". Valencia, 2022.
- Martos García, J. J. "Jurisdicciones no cooperativas y paraísos fiscales Marco internacional y régimen jurídico interno tras la Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal". Valencia, 2021.
- OCDE. "Combatir las prácticas fiscales perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia, Acción 5 – Informe final 2015, Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, Éditions OCDE". Paris, 2016.
- ROHATGI, R. "Los regímenes preferenciales perniciosos son las prácticas de paraísos fiscales de los estados miembros de la OCDE", en Principios Básicos de la Tributación Internacional, Legis, 2008.
- LUCAS DURÁN, M. "DOCUMENTOS DE TRABAJO 6/2019. Residencia fiscal: problemática y cuestiones actuales".

#### 6.2 Webgrafia

- https://andorrainsiders.com/
- <a href="https://andorrainvestors.com/impuestos-andorra/">https://andorrainvestors.com/impuestos-andorra/</a>
- https://andorralive.com/impuestos-en-andorra/impuestosdirectos#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20tributan%20los%20impuestos%20d irectos,bien%20pueden%20ser%20ampliamente%20bonificados.
- https://ath21.com/paraisos-fiscales-2024/

- <a href="https://bpvabogados.com/guia-completa-ventajas-de-la-residencia-fiscal-en-andorra/">https://bpvabogados.com/guia-completa-ventajas-de-la-residencia-fiscal-en-andorra/</a>
- https://capitalconsciente.com/impuestos-en-gibraltar/#:~:text=Los%20principales%20impuestos%20incluyen%3A,del%2010%25%20al%2028%25.
- https://capitalconsciente.com/impuestos-en-monaco/
- https://cincodias.elpais.com/cincodias/2023/02/10/economia/1676023677\_8811 53.html
- <a href="https://companyformationgibraltar.com/es/pagando-impuestos-en-gibraltar/">https://companyformationgibraltar.com/es/pagando-impuestos-en-gibraltar/</a>
- <a href="https://datosmacro.expansion.com/pib">https://datosmacro.expansion.com/pib</a>
- https://datosmacro.expansion.com/pib/monaco
- <a href="https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/MEMO">https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/MEMO</a> 19 1629
- https://elpais.com/economia/2017/12/05/actualidad/1512490043\_204009.html
- <a href="https://elpais.com/economia/2021-01-18/el-rubius-anuncia-que-se-muda-a-andorra-y-reabre-el-debate-sobre-el-pago-de-impuestos-de-los-influencers.html">https://elpais.com/economia/2021-01-18/el-rubius-anuncia-que-se-muda-a-andorra-y-reabre-el-debate-sobre-el-pago-de-impuestos-de-los-influencers.html</a>
- https://elpais.com/economia/2023-10-17/la-ue-actualiza-su-lista-de-paraisos-fiscales-entran-antigua-y-barbuda-belice-y-seychelles.html?event=regonetap&event\_log=regonetap&prod=REGONETAP&o=regonetap
- <a href="https://elpais.com/economia/2024-02-20/la-ue-adelgaza-su-lista-de-paraisos-fiscales-salen-bahamas-belice-seychelles-y-las-islas-turcas-y-caicos.html">https://elpais.com/economia/2024-02-20/la-ue-adelgaza-su-lista-de-paraisos-fiscales-salen-bahamas-belice-seychelles-y-las-islas-turcas-y-caicos.html</a>
- https://elpais.com/economia/2024-04-03/el-iee-denuncia-la-alta-presion-fiscal-sobre-las-empresas-en-espana.html
- <a href="https://elpais.com/economia/2024-06-11/casi-la-mitad-de-las-empresas-del-ibex-35-no-explica-su-actividad-en-paraisos-fiscales.html">https://elpais.com/economia/2024-06-11/casi-la-mitad-de-las-empresas-del-ibex-35-no-explica-su-actividad-en-paraisos-fiscales.html</a>
- <a href="https://elpais.com/gente/2024-01-17/arantxa-sanchez-vicario-condenada-a-dos-anos-de-prision-por-ocultar-bienes.html">https://elpais.com/gente/2024-01-17/arantxa-sanchez-vicario-condenada-a-dos-anos-de-prision-por-ocultar-bienes.html</a>
- <a href="https://elpais.com/pandora-papers/2021-10-05/que-son-los-papeles-de-pandora.html">https://elpais.com/pandora-papers/2021-10-05/que-son-los-papeles-de-pandora.html</a>
- https://es.wikipedia.org/wiki/Andorra#cite\_note-entrevista-93
- <a href="https://es.wikipedia.org/wiki/Refer%C3%A9ndum">https://es.wikipedia.org/wiki/Refer%C3%A9ndum</a> sobre la pertenencia del Rei no Unido a la Uni%C3%B3n Europea
- https://forbes.es/empresas/10095/como-funciona-un-paraiso-fiscal/

- <a href="https://forbes.es/ultima-hora/231364/espana-actualiza-el-listado-de-paraisos-fiscales-con-mas-de-una-veintena-de-territorios/">https://forbes.es/ultima-hora/231364/espana-actualiza-el-listado-de-paraisos-fiscales-con-mas-de-una-veintena-de-territorios/</a>
- <a href="https://getquipu.com/blog/novedades-impuesto-de-sociedades/">https://getquipu.com/blog/novedades-impuesto-de-sociedades/</a>
- https://infogibraltar.com/wpcontent/uploads/2020/06/Economic%20Impact%20Study%20FINAL%20Espa %C3%B1ol\_0.pdf
- <a href="https://kpmg.com/us/en/home/insights/2024/02/tnf-eu-updates-list-non-cooperative-jurisdictions.html">https://kpmg.com/us/en/home/insights/2024/02/tnf-eu-updates-list-non-cooperative-jurisdictions.html</a>
- https://kpmg.com/xx/en/home/insights/2024/02/etf-538-feb-2024-update-of-the-eu-list.html
- https://monaco.ca-indosuez.com/es/cfm-indosuez-a-monaco/el-principado-de-monaco#:~:text=La%20independencia%20y%20el%20entorno,no%20hay%20impuestos%20locales
- <a href="https://mundo.expert/es/Countries/Details/315?CountryId=223">https://mundo.expert/es/Countries/Details/315?CountryId=223</a>
- <a href="https://payfit.com/es/contenido-practico/residencia-fiscal/">https://payfit.com/es/contenido-practico/residencia-fiscal/</a>
- https://proyectoeconomiadigitaltributos.ugr.es/pdf/publicacionesdelgrupo/2021%
   20MARTOS%20GARCIA%20Jurisdicciones%20no%20cooperativas%20y%20par
   a%C3%ADsos%20fiscales.pdf
- <a href="https://researchbriefings.files.parliament.uk/documents/CBP-7963/CBP-7963.pdf">https://researchbriefings.files.parliament.uk/documents/CBP-7963/CBP-7963.pdf</a>
- <a href="https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2022/c02-irpf-cuestiones-generales/sujecion-irpf-aspectos-personales/residencia-habitual-territorio-espanol.html">https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2022/c02-irpf-cuestiones-generales/sujecion-irpf-aspectos-personales/residencia-habitual-territorio-espanol.html</a>
- https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videosfolletos/manuales-practicos/manual-sociedades-2021/principales-novedadesimpuesto-sobre-sociedades-2021/sustitucion-paraiso-fiscal-jurisdicc-nocooperativas.html
- https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videosfolletos/manuales-practicos/manual-tributacion-noresidentes/anexos/jurisdicciones-no-cooperativas.html
- https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videosfolletos/manuales-practicos/irpf-2023/c10-regimenes-especiales-imputacionatribucion-rentas/imputacion-rentas-socios-participes-instituciones/relacion-paisesterritorios/real-decreto-1080-1991-paraisos-fiscales.html

- <a href="https://talenom.com/es-es/blog/empresas/paraisos-fiscales/">https://talenom.com/es-es/blog/empresas/paraisos-fiscales/</a>
- <a href="https://taxandorra.com/residencia-fiscal-andorra/">https://taxandorra.com/residencia-fiscal-andorra/</a>
- https://taxation-customs.ec.europa.eu/news/member-states-agree-update-eu-list-non-cooperative-tax-jurisdictions-2024-02-20 en
- https://taxdown.es/blog/impuestos-andorra-espana/
- https://taxdown.es/taxductor/paraisos-fiscales-que-es-legales/
- https://unctad.org/system/files/official-document/wir2015 overview en.pdf
- <a href="https://www.adlanter.com/blog/gibraltar-paraiso-fiscal/">https://www.adlanter.com/blog/gibraltar-paraiso-fiscal/</a>
- https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores VT3 es ES.html
   #:~:text=Un%20impuesto%20es%20una%20cantidad,personas%20tienen%20el%
   20mismo%20dinero.
- <a href="https://www.andorra-advisors.com/impuestos-andorra/">https://www.andorra-advisors.com/impuestos-andorra/</a>
- <a href="https://www.andorrainc.com/impuestos-andorra-vs-espana/">https://www.andorrainc.com/impuestos-andorra-vs-espana/</a>
- <a href="https://www.andorranbanking.ad/es/aba">https://www.andorranbanking.ad/es/aba</a> topics/ley-de-intercambio-de-informacion-en-materia-fiscal-con-solicitud-previa/#:~:text=El%207%20de%20septiembre%20del,Andorra%20firm%C3%B3%20con%20otros%20Estados.
- <a href="https://www.augelegalfiscal.com/tributacion-en-andorra-y-comparativa-a-nivel-fiscal-con-otras-jurisdicciones-europeas/">https://www.augelegalfiscal.com/tributacion-en-andorra-y-comparativa-a-nivel-fiscal-con-otras-jurisdicciones-europeas/</a>
- <a href="https://www.bankinter.com/blog/finanzas-personales/carga-fiscal-impuestos-ingresos-espana">https://www.bankinter.com/blog/finanzas-personales/carga-fiscal-impuestos-ingresos-espana</a>
- https://www.bbc.com/mundo/noticias-42625073
- https://www.bde.es/f/webbe/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriada
   s/DocumentosOcasionales/24/Fich/do2422.pdf
- https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20843
- <a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-11473#ad-6">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-11473#ad-6</a>
- https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-3508
- https://www.boe.es/diario boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17975
- https://www.bopa.ad/
- <a href="https://www.centrogarrigues.com/blog/las-recien-nacidas-jurisdicciones-no-cooperativas/">https://www.centrogarrigues.com/blog/las-recien-nacidas-jurisdicciones-no-cooperativas/</a>
- <a href="https://www.ceoe.es/es/ceoe-news/internacional/monaco-y-espana-buscan-dinamizar-sus-relaciones-economicas">https://www.ceoe.es/es/ceoe-news/internacional/monaco-y-espana-buscan-dinamizar-sus-relaciones-economicas</a>

- https://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/preparatory-bodies/code-conduct-group/#:~:text=El%20Grupo%20%C2%ABC%C3%B3digo%20de%20Conducta%C2%BB%2C%20con%20la%20asistencia%20de,la%20lista%20de%20la%20UE.
- https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperativejurisdictions/
- <a href="https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/criteria/">https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/criteria/</a>
- <a href="https://www.datosmundial.com/europa/monaco/turismo.php">https://www.datosmundial.com/europa/monaco/turismo.php</a>
- <a href="https://www.diarioarea.com/2020/12/31/10-claves-para-entender-el-acuerdo-de-nochevieja-sobre-gibraltar/">https://www.diarioarea.com/2020/12/31/10-claves-para-entender-el-acuerdo-de-nochevieja-sobre-gibraltar/</a>
- https://www.eldiario.es/opinion/tribuna-abierta/dirigir-sociedadestestaferro 129 3574376.html
- <a href="https://www.elnotario.es/practica-juridica/12466-la-evolucion-de-los-paraisos-fiscales-y-su-efecto-en-el-sistema-tributario">https://www.elnotario.es/practica-juridica/12466-la-evolucion-de-los-paraisos-fiscales-y-su-efecto-en-el-sistema-tributario</a>
- <a href="https://www.elplural.com/fuera-de-foco/visto-en-la-red/respuesta-viral-youtuber-alexelcapo-marcha-rubius-andorra">https://www.elplural.com/fuera-de-foco/visto-en-la-red/respuesta-viral-youtuber-alexelcapo-marcha-rubius-andorra</a> 257559102
- https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/ae fichaspais/es def/adjuntos/ /Andorra.pdf
- https://www.finanzasclaras.es/impuestos-andorra/
- <a href="https://www.garrigues.com/es">https://www.garrigues.com/es</a> ES/noticia/importancia-residencia-fiscal-asi-esta-regulada-latinoamerica-espana-portugal
- https://www.gco.es/fiscalidad-en-espana-incentivos/
- https://www.guidetobusinessinspain.com/3-sistema-fiscal/3-2-1-impuesto-sobre-sociedades/
- https://www.ieemadrid.es/2024/04/03/competitividad-fiscal-2023-elendurecimiento-de-la-fiscalidad-empresarial-en-espana-ralentiza-el-crecimientoeconomico/
- https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos\_trabajo/2019\_06
   .pdf
- https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/cf/04 09.pdf
- https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/cf/17 14.pdf
- https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/cf/29\_14.pdf

- <a href="https://www.investinspain.org/es/establecimiento/impuestos">https://www.investinspain.org/es/establecimiento/impuestos</a>
- https://www.investinspain.org/es/innovacion
- https://www.investinspain.org/es/por-que-espana/fiscalidad-incentivos
- <a href="https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/acercadelbrexit2/Paginas/index.aspx">https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/acercadelbrexit2/Paginas/index.aspx</a>
- https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/Paginas/preparados-para-el-brexit.aspx
- https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/paginas/
   2023/100223-hacienda-paraisos-fiscales.aspx
- https://www.larazon.es/economia/20200709/k66zpin2jfh3hb52o6f633w33y.html
- https://www.libremercado.com/2021-01-30/el-rubius-rompe-su-silencio-explica-por-que-se-va-andorra-y-da-leccion-a-los-progres-que-le-insultan-youtuber-6703816/
- https://www.monacoadvisers.com/es/es-monaco-un-paraisofiscal/#:~:text=En%20la%20actualidad%2C%20la%20mayor%C3%ADa,y%20no %20como%20para%C3%ADso%20fiscal.
- <a href="https://www.monacoadvisers.com/es/impuesto-de-sociedades-en-monaco/">https://www.monacoadvisers.com/es/impuesto-de-sociedades-en-monaco/</a>
- <a href="https://www.monacoadvisers.com/es/impuestos-para-extranjeros-monaco/">https://www.monacoadvisers.com/es/impuestos-para-extranjeros-monaco/</a>
- https://www.monaco-life.com/es/econom%C3%ADa-de-monaco
- https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/harmful-tax-competition 9789264162945-en;jsessionid=yHP7P-6Uur0Z9rbPrm24B2s2G11gJMMS7j\_Wu1QN.ip-10-240-5-176
- <a href="https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/plan-de-accion-contra-la-erosion-de-la-base-imponible-y-el-traslado-de-beneficios 9789264207813-es">https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/plan-de-accion-contra-la-erosion-de-la-base-imponible-y-el-traslado-de-beneficios 9789264207813-es</a>
- https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/towards-global-tax-cooperation\_9789264184541 en;jsessionid=vEXHi8Fxg4wJma6zIBVjG6MnqIPGbVNX61xpULlD.ip-10-240-5-80
- <a href="https://www.ondacero.es/deportes/condenan-arantxa-sanchez-vicario-dos-anos-carcel-urdir-trama-eludir-deuda">https://www.ondacero.es/deportes/condenan-arantxa-sanchez-vicario-dos-anos-carcel-urdir-trama-eludir-deuda</a> 2024011765a7bdefcf867300019c9f97.html
- <a href="https://www.pbs.es/fiscalidad-gibraltar/">https://www.pbs.es/fiscalidad-gibraltar/</a>
- https://www.ramells.com/es/actualitat/si-tiene-un-grupo-de-sociedades-le-interesa-el-regimen-especial-de-consolidacion-fiscal-en-el-impuesto-sobre-sociedades/#:~:text=Para%20que%20un%20grupo%20de,en%20caso%20de%20empresas%20cotizadas).

- <a href="https://www.sage.com/es-es/blog/trasladar-tu-residencia-fiscal-fuera-de-espana-pros-y-contras/">https://www.sage.com/es-es/blog/trasladar-tu-residencia-fiscal-fuera-de-espana-pros-y-contras/</a>
- <a href="https://www.simmons-simmons.com/en/publications/ck0anrg5nnfzz0b85u1rxw3rc/061217-publication-of-the-eus-tax-black-list">https://www.simmons-simmons-simmons.com/en/publications/ck0anrg5nnfzz0b85u1rxw3rc/061217-publication-of-the-eus-tax-black-list</a>